


**AGCBA**   
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

---

INFORME FINAL DE  
AUDITORIA  
Con Informe Ejecutivo

---

Proyecto N° 6.14.02

**BALANCE GENERAL DE LA  
CIUDAD - EJERCICIO 2013**

**Auditoría Legal y Financiera**

---

Período 2013

---

**Buenos Aires, Mayo 2016**


Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

# AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640    Piso 6º    Capital Federal

## Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

## Audidores Generales:

Cdra. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Dra. Maria Victoria Marcó

Lic. Hugo Vasques

Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

**CÓDIGO DEL PROYECTO:** 6.14.02

**NOMBRE DEL PROYECTO:** Balance 2013.

**TIPO DE AUDITORÍA:** Legal y financiera.

**PERÍODO BAJO EXAMEN:** Año 2013

**FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:** 08/10/2015

**DIRECTORES DE PROYECTO:** Hernando Celeste  
Ferrario, Fabian (hasta diciembre 2015)  
García Olano, Victoria (desde enero 2016)

**EQUIPO DESIGNADO:** Campoamor, Damian (Supervisor, a cargo de proyecto)

**OBJETIVO:** Dictaminar sobre los Estados Contables que integran la Cuenta de Inversión 2013.

CONCEPTOS	IMPORTES (en pesos)	
	Administración Central	Consolidado
	Balance General	
Activo	45.336.040.625,54	50.256.105.576,10
Pasivo	18.627.566.988,66	19.484.834.863,04
Patrimonio Neto	26.708.473.636,88	30.771.270.713,06
Estado de Resultados		
Resultado Positivo	49.448.522.401,81	54.467.161.883,49
Resultado Negativo	45.326.996.099,47	48.629.301.875,07
Resultado del ejercicio	4.121.526.302,34	5.837.860.008,42

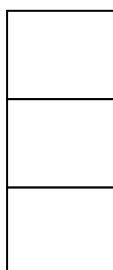
**FECHA APROBACIÓN DEL INFORME:** 26 DE MAYO DE 2016

**APROBADO POR:** UNANIMIDAD

**RESOLUCIÓN N°:** 187/16

### INFORME EJECUTIVO

<b>Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría</b>	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Mayo de 2016
<b>Código del Proyecto</b>	6.14.02
<b>Denominación del Proyecto</b>	Balance General de la Ciudad - Ejercicio 2013
<b>Período examinado</b>	Ejercicio 2013
<b>Unidad Ejecutora</b>	613- Dirección General de Contaduría General.
<b>Objeto</b>	Balance General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) al 31-12-13 y Estado de Resultados del ejercicio 2013.
<b>Objetivo de la auditoría</b>	Dictaminar sobre los Estados Contables que integran la Cuenta de Inversión 2013.
<b>Alcance</b>	<p>El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA), aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la AGCBA, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) recopilación y análisis de la normativa aplicable (<b>Anexo I</b>);</li> <li>b) lectura y análisis de informes de la AGCBA cuyos objetos de auditoría están vinculados a cuentas del Balance General del período analizado;</li> <li>c) estudio de la composición de los rubros del Balance General y el Estado de Resultados (Recursos y Gastos) a partir de los saldos del Balance de sumas y saldos;</li> <li>d) pruebas globales entre los distintos cuadros de la CI 2013 y el Balance de sumas y saldos;</li> <li>e) control de información proporcionada por distintos Organismos, a fin de verificar la consistencia de los saldos presentados al cierre de ejercicio;</li> <li>f) estudio de los criterios de valuación y exposición utilizados;</li> <li>g) examen de integridad sobre las cuentas patrimoniales; examen de copias de documentación respaldatoria.</li> </ul>



Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
 de la  
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

<b>Principales Hallazgos</b>	<p><b>Normativa</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) No se ha dictado normativa de aplicación específica para el ámbito de la Ciudad, en materia de valuación, exposición y consolidación, así como no se han detallado, las razones que justifican, la adopción del modelo contable, capital a mantener financiero por sobre el económico.</li> <li>2) No existen manuales de cuentas o similares que describan el concepto y funcionamiento de las mismas, la oportunidad de su uso y el significado de su saldo.</li> <li>3) Los saldos, de las cuentas patrimoniales, que componen el rubro de bienes de uso, anteriores al 01/01/2005 copilan en la cuenta contable 1.2.4.04.0001 “Maquinarias y Equipos”, dichos saldos no fueron reclasificados a sus cuentas correspondientes.</li> </ol> <p><b>Rubro: Disponibilidades</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4) El subrubro Caja no representa la totalidad de tenencia de efectivo disponible en el Gobierno de la CABA, ya que el saldo sólo comprende el Fondo Fijo de la Dirección General de la Tesorería y no se expone el monto correspondiente a las demás reparticiones (éstos son informados en otras cuentas, sin discriminar si se trata de efectivo o de fondos depositados en Bancos).</li> </ol> <p><b>Rubro Créditos</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5) La cuenta Deudores Tributarios, que asciende a \$4.894.086.313 del Subrubro cuentas a cobrar, se encuentra subvaluada dado que durante el periodo auditado no se realizaron registraciones que actualizaran los derechos de cobros a terceros provenientes de la recaudación tributaria al momento de la liquidación al contribuyente. La cuenta Deudores tributarios y Deudores no tributarios se encuentran regularizadas en un 100%.</li> <li>6) Se advierte que se expone en el Activo corriente, la cuenta N° 1.1.3.01.0007 (Deudores por préstamos corto plazo Sector Público) por \$ 10.000.000, sin que registre movimiento alguno desde el 31-12-08.</li> </ol> <p><b>Rubro: Inversiones</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>7) El valor patrimonial proporcional (VPP), de alguno de entes, no son calculados sobre bases uniformes.</li> <li>8) El valor patrimonial proporcional de la Agrupación Salud Integral (A.S.I) fue calculado en exceso por \$1.243.451,54.</li> </ol> <p><b>Rubro: Bienes de Uso</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>9) No se exponen las depreciaciones acumuladas correspondientes al rubro en cuestión.</li> </ol>
------------------------------	---

<b>Principales Hallazgos</b>	<p>10) No se registran las bajas de los bienes de uso, ni los bienes de consumo que no fueron utilizados al cierre del ejercicio.</p> <p>11) No se desafectó el inmueble transferido al Fideicomiso Corporación Buenos Aires Sur S.E. por un monto de \$6.700.000.</p> <p>12) Las cuentas contables 1.2.4.03.0001 y 1.2.4.03.0002 Construcción en bienes de dominio público y privado, agrupan tanto las construcciones en proceso como las finalizadas, estas últimas deberían ser reclasificada a otra cuenta del Activo.</p> <p>13) Los gastos de mantenimiento y reparación de la vía pública, correspondiente a la jurisdicción 35, programa 34, unidad ejecutora 2354, fueron activados.</p> <p>14) Activación incorrecta del Bono Ley 4.382 en la cuenta 1.2.4.03.0002 Construcciones bienes de dominio privado.</p> <p><b>Rubro: Pasivos en general</b></p> <p>15) No se exponen en el Estado de situación patrimonial ni en notas a los estados contables del ejercicio auditado, el detalle de los depósitos en garantía recibidos.</p> <p>16) Devengamiento tardío de servicios prestados en el 2013, que repercuten en los registros contables del 2014, generando una subvaluación del pasivo en el ejercicio auditado.</p> <p>17) Inadecuada utilización de la Cuenta Contable 2.1.7.01.0002 – “Prev para Juicios a LP”.</p> <p>18) Omisión de exposición de deudas eventuales en la información complementaria.</p> <p><b>Rubro Patrimonio Neto</b></p> <p><b>Ingresos del ejercicio</b></p> <p>19) La cuenta n° 3.1.5.02.0000 “Resultado de ejercicios anteriores” presenta un saldo deudor acumulado, sin asignar, de \$23.990.671.190,81.</p> <p>20) No se encuentran contabilizados al 31/12/2013 los intereses devengados a cobrar.</p> <p><b>Egresos del ejercicio</b></p> <p>21) No se contabilizan las depreciaciones, es decir el desgaste de la vida útil de los Bienes de Uso, en conjunto con las observaciones mencionadas, genera la imposibilidad de poder determinar la capacidad productiva del ente.</p>
------------------------------	---



<b>Conclusión.</b>	El Balance General del Gobierno de la Ciudad y su Estado de Resultados para el período 2013, incluidos en la CI, no reflejan razonablemente la situación económica, financiera y patrimonial del Sector Público, por el ejercicio cerrado el 31/12/2013, conforme lo prescripto en la normativa de aplicación. Se destaca que muchas de las observaciones y limitaciones al alcance vertidas en el informe, se han reiterado en los últimos años y no han encontrado hasta el momento una respuesta adecuada por parte de la Dirección General de Contaduría General.
--------------------	---



## INDICE

I) OBJETO DE LA AUDITORÍA .....	9
II) OBJETIVO .....	9
III) ALCANCE .....	12
IV) LIMITACIONES AL ALCANCE .....	13
V) ACLARACIONES PREVIAS .....	14
V.1) Responsabilidades y Competencias del órgano rector del Sistema de Contabilidad.....	14
V.2) Normativa Contable.....	14
V.3) Presentación y contenido de los EC incluidos en la CI 2013. ....	19
V.4) Valor Patrimonial Proporcional.....	21
V.4.1) Marco normativo.....	21
V.4.1.1) Consolidación.....	22
V.4.1.2) Aplicación del VPP.....	23
V.4.1.3) Resultados no trascendidos a terceros. ....	23
V.4.1.4) Información que se debe exponer en los estados contables de la inversora.....	23
V.5) Presupuesto del Sistema de Contabilidad Gubernamental. ....	24
VI) OBSERVACIONES.....	25
VII) RECOMENDACIONES.....	44
VIII) CONCLUSIÓN.....	46
IX) CUADRO NORMATIVO.....	47
X) CRITERIOS DE VALUACIÓN PARA RUBROS DEL BALANCE GENERAL ....	51



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
PROYECTO N° 6.14.02  
“BALANCE GENERAL DE LA CIUDAD- EJERCICIO 2013”**

**DESTINATARIO:**

**Sr. Presidente  
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Cr. Diego Cesar Santilli  
S / D**

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 135) y la Ley 70 (artículos 131, 132 y 136), esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires <sup>1</sup> ha procedido a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Contaduría General (DGCG) dependiente del Ministerio de Hacienda (MHGC) con el objeto que se detalla a continuación.

**I) OBJETO DE LA AUDITORÍA**

Balance General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) al 31-12-13 y Estado de Resultados del ejercicio 2013.

**II) OBJETIVO**

Dictaminar sobre los Estados Contables que integran la Cuenta de Inversión 2013<sup>2</sup>.

Se transcriben en las siguientes páginas, los datos correspondientes a la Administración Central y Administración Pública Consolidada. A fines de facilitar la lectura, se ha procedido a señalar con color las cifras que no son coincidentes en ambos casos (ver aclaración previa 23). :

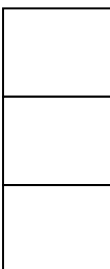
<sup>1</sup> En adelante AGCBA

<sup>2</sup> En adelante Cl.

**Estado de Situación Patrimonial**

	<b>ACTIVO</b>	<b>Administración Central</b>	<b>Administración Pública Consolidada</b>
1	<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
1.1	DISPONIBILIDADES	<b>561.197.253,90</b>	<b>856.001.091,10</b>
1.1.1	CAJA	80.031,27	120.076.572,40
1.1.1.01.0000	BANCOS	541.674.029,25	712.845.154,96
1.1.1.02.0000	FONDOS CON CARGO A RENDIR CUENTA	19.443.193,38	23.079.363,74
1.1.1.03.0000	INVERSIONES FINANCIERAS	<b>300.000.000,00</b>	<b>300.000.000,00</b>
1.1.2	INVERSIONES TEMPORARIAS	300.000.000,00	300.000.000,00
1.1.2.01.0000	TITULOS Y VALORES	0,00	0,00
1.1.2.02.0000	CREDITOS	<b>3.435.623.571,63</b>	<b>4.327.686.422,89</b>
1.1.3	CUENTAS A COBRAR	5.155.975.809,84	6.033.655.465,01
1.1.3.01.0000	DOCUMENTOS A COBRAR	0,00	0,00
1.1.3.02.0000	ANTICIPOS	2.683.258.448,81	2.697.641.644,90
1.1.3.03.0000	REGULARIZACION CUENTAS A COBRAR	-5.083.542.700,02	-5.083.542.700,02
1.1.3.04.0000	OTROS CREDITOS	679.932.013,00	679.932.013,00
1.1.3.99.0000	BIENES DE CONSUMO	<b>167.197.414,99</b>	<b>167.197.414,99</b>
1.1.5	BIENES DE CONSUMO	167.197.414,99	167.197.414,99
1.1.5.01.0000			
	<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>4.464.018.240,52</b>	<b>5.650.884.928,98</b>
1.2	<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
1.2.1	INVERSIONES FINANCIERAS A L P	<b>12.941.313.459,37</b>	<b>12.961.313.459,37</b>
1.2.1.02.0000	APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	12.941.313.459,37	12.961.313.459,37
1.2.2	CREDITOS A LARGO PLAZO	<b>226.775.870,51</b>	<b>368.328.568,02</b>
1.2.2.01.0000	CREDITOS A LARGO PLAZO	226.775.870,51	368.328.568,02
1.2.4	BIENES DE USO	<b>27.622.618.107,26</b>	<b>31.136.961.281,08</b>
1.2.4.01.0000	BIENES DE DOMINIO PUBLICO	2.573.109.499,76	2.586.794.612,23
1.2.4.02.0000	BIENES DE DOMINIO PRIVADO	61.887.210,44	61.887.210,44
1.2.4.03.0000	CONSTRUCCIONES	23.434.166.966,90	26.753.521.816,29
1.2.4.04.0000	MAQUINARIA Y EQUIPO	1.116.698.067,17	1.259.818.001,96
1.2.4.05.0000	EQUIPO DE SEGURIDAD	16.149.407,70	16.463.115,86
1.2.4.06.0000	LIBROS REVISTAS Y OTROS		
1.2.4.07.0000	ELEM. COLECCIONABLES	27.478.407,96	30.156.289,09
1.2.4.08.0000	OBRAS DE ARTE	6.718.975,14	6.898.825,18
1.2.4.09.0000	RODADOS	386.378.736,24	417.717.912,12
1.2.4.99.0000	OTROS BIENES DE USO	30.835,95	3.703.497,91
1.2.6	BIENES INTANGIBLES	<b>81.314.947,88</b>	<b>138.617.338,65</b>
1.2.6.01.0000	BIENES INMATERIALES	81.314.947,88	138.617.338,65
	<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>40.872.022.385,02</b>	<b>44.605.220.647,12</b>
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u>45.336.040.625,54</u></b>	<b><u>50.256.105.576,10</u></b>

2	<b>PASIVO</b>		
2.1	PASIVO CORRIENTE		
2.1.1	CUENTAS A PAGAR CP	<b>2.881.252.318,26</b>	<b>3.198.987.722,16</b>
2.1.1.01.0000	CUENTAS A PAGAR	2.881.252.318,26	3.198.987.722,16
2.1.2	GASTOS EN PERSONAL A PAGAR	<b>60.704.301,91</b>	<b>69.909.223,06</b>
2.1.2.01.0000	GASTOS EN PERSONAL A PAGAR	60.704.301,91	69.909.223,06
2.1.3	DEUDA POR CARGAS SOCIALES Y FISCALES	<b>1.032.906.648,00</b>	<b>1.043.744.411,28</b>
2.1.3.01.0000	RETENCIONES DE IMPUESTOS A PAGAR DGI	97.429.261,47	98.108.405,19
2.1.3.02.0000	CONTRIBUCIONES Y APORTES OBRA SOCIAL A DEP.	214.113.576,69	214.587.082,88
2.1.3.03.0000	IMPUESTOS A PAGAR	436.754.040,77	438.842.217,24
2.1.3.99.0000	OTRAS RETENCIONES A PAGAR	284.609.769,07	292.206.705,97
2.1.4	DEUDAS FINANCIERAS A CORTO PLAZO	<b>570.858.160,87</b>	<b>576.832.424,16</b>
2.1.4.01.0000	DEUDAS FINANCIERAS A PAGAR	570.858.160,87	576.832.424,16
2.1.5	DEUDA DOCUMENTADA CORTO PLAZO	0,00	0,00
2.1.5.01.0000	DEUDA DOCUMENTADA A PAGAR	0,00	0,00
2.1.6	DEUDA PUBLICA A CORTO PLAZO	<b>1.763.877.590,29</b>	<b>1.763.877.590,29</b>
2.1.6.01.0000	DEUDA PÚBLICA CP	1.763.877.590,29	1.763.877.590,29
2.1.7	PREVISIONES	<b>118.016.534,61</b>	<b>118.016.534,61</b>
2.1.7.01.0000	PREVISIONES	118.016.534,61	118.016.534,61
2.1.8	INTERESES A PAGAR	<b>3.239.245,79</b>	<b>3.239.245,79</b>
2.1.8.99.0000	INTERESES VARIOS A PAGAR	3.239.245,79	3.239.245,79
2.1.9	OTRAS CUENTAS A PAGAR	<b>2.070.190.391,95</b>	<b>2.583.705.914,71</b>
2.1.9.01.0000	OTRAS DEUDAS	2.072.982.645,81	2.586.498.168,57
2.1.9.02.0000	DEVOLUCIONES A PAGAR	-2.792.253,86	-2.792.253,86
	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>8.501.045.191,68</b>	<b>9.358.313.066,06</b>
2.2	PASIVO NO CORRIENTE		
2.2.1	CUENTAS A PAGAR A LGO PLAZO	<b>59.886.212,19</b>	<b>59.886.212,19</b>
2.2.1.01.0000	CUENTAS A PAGAR L/P	59.886.212,19	59.886.212,19
2.2.2	DEUDAS POR CARGAS SOCIALES Y FISC L P	<b>21.700.284,82</b>	<b>21.700.284,82</b>
2.2.2.01.0000	DEUDAS POR CARGAS SOCIALES Y FISC L P	21.700.284,82	21.700.284,82
2.2.3	DEUDAS FINANCIERAS LARGO PLAZO	<b>-1.430,60</b>	<b>-1.430,60</b>
2.2.3.01.0000	DEUDAS FINANCIERAS A PAGAR L/P	-1.430,60	-1.430,60
2.2.4	DEUDA DOCUMENTADA A LARGO PLAZO	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
2.2.4.01.0000	DEUDA DOCUMENTADA LP	0,00	0,00
2.2.5	DEUDA PUBLICA A L/ PLAZO	<b>10.044.936.730,57</b>	<b>10.044.936.730,57</b>



2.2.5.01.0000	DEUDA PÚBLICA LP	10.044.936.730,57	10.044.936.730,57
	<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>10.126.521.796,98</b>	<b>10.126.521.796,98</b>
	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b><u>18.627.566.988,66</u></b>	<b><u>19.484.834.863,04</u></b>
<b>3</b>	<b><u>PATRIMONIO NETO</u></b>		
3.1	HACIENDA PUBLICA		
3.1.1	CAPITAL FISCAL	<b>821.924.489,75</b>	<b>821.924.489,75</b>
3.1.1.01.0000	CAPITAL FISCAL	821.924.489,75	821.924.489,75
	TRANSFERENCIAS Y CONT.		
3.1.3	DE CAPITAL RECIBIDAS	<b>0,00</b>	<b>95.440.074,33</b>
	TRANSFERENCIAS DE		
3.1.3.01.0000	CAPITAL RECIBIDAS	0,00	95.440.074,33
	RESULTADO DE LA CUENTA		
3.1.5	CORRIENTE	<b>21.765.022.844,79</b>	<b>23.990.671.190,81</b>
3.1.5.01.0000	RESULTADO DEL EJERCICIO	0,00	0,00
	RESULTADO DE EJERC		
3.1.5.02.0000	ANTERIORES	21.765.022.844,79	23.990.671.190,81
3.1.7	CAPITAL INSTITUCIONAL	0,00	<b>25.374.949,75</b>
	CAPITAL INST. DE ORG.		
3.1.7.01.0000	DESCENTRALIZADOS	0,00	25.374.949,75
	<b>TOTAL HACIENDA PUBLICA</b>	<b>22.586.947.334,54</b>	<b>24.933.410.704,64</b>
	<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>4.121.526.302,34</b>	<b>5.837.860.008,42</b>
	<b><u>TOTAL PATRIMONIO NETO</u></b>	<b>26.708.473.636,88</b>	<b>30.771.270.713,06</b>
	<b><u>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO</u></b>	<b><u>45.336.040.625,54</u></b>	<b><u>50.256.105.576,10</u></b>

### III) ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA), aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la AGCBA, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- recopilación y análisis de la normativa aplicable (**Anexo I**);
- lectura y análisis de informes de la AGCBA cuyos objetos de auditoría están vinculados a cuentas del Balance General del período analizado;
- estudio de la composición de los rubros del Balance General y el Estado de Resultados (Recursos y Gastos) a partir de los saldos del Balance de sumas y saldos;

- d) pruebas globales entre los distintos cuadros de la CI 2013 y el Balance de sumas y saldos;
- e) control de información proporcionada por distintos Organismos, a fin de verificar la consistencia de los saldos presentados al cierre de ejercicio;
- f) estudio de los criterios de valuación y exposición utilizados;
- g) examen de integridad sobre las cuentas patrimoniales;
- h) examen de copias de documentación respaldatoria.

Las tareas de campo se han desarrollado entre enero y abril de 2015.

#### IV) LIMITACIONES AL ALCANCE

Teniendo en cuenta que algunos rubros del Balance General han sido evaluados oportunamente y la AGCBA ha elaborado Informes específicos, es necesario considerar las limitaciones contenidas en cada uno de ellos, a fin de emitir una opinión fundada sobre los estados contables cerrados al 31-12-13.

##### 1) Proyecto 6.14.06 Deuda 2013

- a. El Estado de la Deuda Pública no surge del Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera<sup>3</sup>, sino de registros que confecciona la Dirección General de Crédito Público<sup>4</sup>. La referida circunstancia obstaculiza realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas que integran el stock de deuda bajo análisis.
- b. La CI 2013 no contiene información sobre deudas de carácter eventual del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, emergente de juicios en trámite al 31-12-2013 en los cuales la Ciudad es demandada. La Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires no ha suministrado la información correspondiente para el ejercicio auditado.
- c. Respecto los reclamos mutuos, entre el gobierno nacional y la ciudad, no ha sido posible determinar la razonabilidad e integridad de las sumas mencionadas en la CI 2013, los mismos no tienen principio de ejecución y actualmente se encuentran supeditados al marco de la negociación.

- 2) No se pudo confirmar la integridad de las cuentas que componen el rubro Bienes de Uso, pues no es posible conciliar la información proveniente de las distintas fuentes consultadas.

<sup>3</sup>En adelante, SIGAF

<sup>4</sup>En adelante, DGCPUB

## V) ACLARACIONES PREVIAS

### V.1) Responsabilidades y Competencias del órgano rector del Sistema de Contabilidad.

- 3) La Ley 70 define los Sistemas de Gestión Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, entre los cuales se encuentra el Sistema de Contabilidad<sup>5</sup>, el cual es el responsable de la información y tiene por finalidad recopilar, valuar, procesar y exponer los hechos económicos que afecten, o puedan llegar a afectar, el patrimonio del Sector Público.
- 4) El órgano rector es la Contaduría General<sup>6</sup>, responsable de dictar normas, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público, tiene competencias<sup>7</sup> para:
  - llevar la contabilidad general de la Administración Central;
  - consolidar datos de los servicios jurisdiccionales;
  - realizar operaciones de ajuste y cierre que sean necesarias;
  - producir anualmente resultados contables financieros para su remisión a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires<sup>8</sup>.
- 5) El Decreto 660/GCABA/2011, establece, entre otras, las siguientes responsabilidades primarias para dicho órgano rector:
  - Asegurar el registro contable de todos los hechos económicos
  - Tener a su cargo la contabilidad de la Administración Central, asegurando el registro y la guarda de la documentación respaldatoria
  - Elaborar la información contable para la presentación anual a la legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para la toma de decisiones
  - Elaborar normas contables.

### V.2) Normativa Contable.

- 6) La Contaduría General emitió la Disposición N° A 31/DGCG/03 (BOCBA 25-03-2003), la cual fue dictada en cumplimiento del artículo 115 inc b) de la Ley 70, que expresa que la DGCG “... tiene competencia para ... b. Dictar las Normas de Contabilidad para todo el Sector Público.”

<sup>5</sup> Ley 70, Capítulo V.

<sup>6</sup> Ley 70 artículo 113.

<sup>7</sup> Ley 70 artículo 115.

<sup>8</sup> Ley 70, artículo 115, inc. j.

- 7) La misma aprueba el Marco Conceptual de las Normas Contables para todo el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cabe mencionar que en las notas aclaratorias a la presentación de la CI 2013<sup>9</sup>, expresan que entre sus objetivos a corto plazo se encuentra reactivar la Comisión de Estudios de las Normas Internacionales de Contabilidad para todo el Sector Público a los fines de la posible adecuación de la normativa vigente al ámbito de la GCBA.
- 8) Su artículo 2 establece que las definiciones contenidas en este Marco constituirán la base de las disposiciones sobre “Normas Contables” que se dicten a partir de la fecha.
- 9) Asimismo establece, en su artículo 4, que las empresas del Sector Público se registrarán:
- Para la ejecución presupuestaria, por las presentes Normas
  - Para la contabilidad de explotación, por las Normas Contables Profesionales aplicables a los entes privados.
- 10) El ítem N° 2 del “Marco conceptual de las Normas Contables Profesionales” aprobado por la mentada Disposición, se refiere al “Objetivo de los estados contables”, como la herramienta para “proveer información sobre el presupuesto aprobado, su ejecución, y la incidencia sobre el patrimonio del ente emisor a una fecha y su evolución económica y financiera en el período en que abarcan, para facilitar la toma de decisiones”, dicha definición no resulta adecuada<sup>10</sup>, dado que subordina y limita la información patrimonial a la presupuestaria, sin distinguir claramente entre lo que es un estado patrimonial (acumulación) y una ejecución presupuestaria (flujo). Si bien es una realidad que el sistema contable está subordinado al sistema presupuestario, lo mismo no implica que el primero no pueda llevar sus registros por acumulación y realizar con posterioridad una conciliación con la información de flujo. En la actualidad la contaduría realiza la compatibilización entre el resultado económico, expuesto en el balance, y el resultado financiero, expuesto en el cuadro de ahorro, inversión y financiamiento únicamente para la administración central.
- 11) A su vez dicha definición del “Objetivo” está alineada con el criterio del percibido para los recursos, la DGCG, en reiteradas ocasiones, ha expuesto con referencia a ello, que la adopción a aquel se debe al artículo 38 de la

<sup>9</sup> Tomo 1, folios 16 y 17

<sup>10</sup> La Resolución Técnica 16, en su punto segundo define el objeto de los estados contables: “El objetivo de los estados contables es proveer información sobre el patrimonio del ente emisor a una fecha y su evolución económica y financiera en el período que abarcan, para facilitar la toma de decisiones económicas”. Dicha definición es también citada por la Recomendación Técnica al Sector Público Número 1.

Ley N° 70, el cual manifiesta que “se computan como recursos del ejercicio los efectivamente ingresados o acreditados en la cuenta a la orden de las tesorerías hasta la finalización de aquél.”, lo cual se asemeja a la ejecución presupuestaria y no a la patrimonial como se mencionaba anteriormente. Por otra parte es importante aclarar que suele, equivocadamente, asociarse el percibido con el criterio de prudencia, sin embargo: 1) no es un atributo de la información reconocido ni por las normas contables profesionales<sup>11</sup>, ni por la propia Disposición 31/2003; 2) se refiere a la actitud que deben observar los preparadores de los informes contables, está implícita en el concepto de “aproximación a la realidad”.

12) El Marco conceptual considera que la información que, como mínimo, debe ser brindada en los estados contables es la siguiente<sup>12</sup>:

- situación patrimonial a la fecha de cierre;
- evolución del patrimonio durante el período, que incluya un resumen de las causas del resultado asignable al mismo;
- evolución de la situación financiera en el ejercicio económico, expuesta de modo tal que permita conocer los efectos de las actividades de inversión y financiación que hubieren tenido lugar;
- información que permita demostrar que los recursos fueron obtenidos y empleados de acuerdo con los presupuestos aprobados;
- otros hechos que ayuden a evaluar los montos, momentos e incertidumbres de los futuros flujos de fondos que los acreedores recibirán del ente por distintos conceptos (por ejemplo: intereses);
- toda otra explicación o interpretación que facilite la comprensión de la información presentada

13) Es preciso aclarar, que hasta el momento no se ha emitido normativa que defina criterios específicos de valuación para los distintos rubros del Balance General de la Administración Central. En el apartado 6 del “Marco conceptual de las normas contables profesionales” se indica, en forma general, los atributos en los que “podrían” basarse las mediciones contables periódicas de acuerdo al siguiente detalle:

- *para los activos*: costo histórico, de reposición, valor neto de realización, valor actual<sup>13</sup> y porcentaje de participación en bienes o patrimonios de otros entes;
- *para los pasivos*: importe original, costo de cancelación, valor actual y porcentaje de participación en pasivos de otros entes.

<sup>11</sup> Resolución Técnica 16, punto 3.1

<sup>12</sup> Disposición 31/2003, punto 2.

<sup>13</sup> Valor en el momento presente de una suma de dinero a percibir en el futuro. Se calcula aplicando a dicha suma, en este caso a cobrar, una tasa de descuento que refleje una tasa de interés y el riesgo que representa la operación.



- 14) En el ámbito nacional los “Principios de contabilidad generalmente aceptados y las Normas generales de Contabilidad de aplicación en el Sector Público Nacional” fueron establecidos por la Resolución N° 25/95 (BORA del 9-8-95) de la Secretaría de Hacienda de la Nación.
- 15) Por su parte, la Federación Argentina de Consejos profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) aprobó en marzo de 2008 la Recomendación Técnica del Sector Público N° 1 en la cual, además de fijar el “Marco conceptual contable para la Administración Pública”, invitó a los órganos rectores en materia contable de la Administración Pública nacional, provincial y municipal a adherir y adoptar esta Resolución, y recomendó a los Consejos Profesionales adheridos la adopción de la misma. La DG Contaduría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se ha expedido formalmente sobre la adopción de la precitada Resolución Técnica, en tanto que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la CABA sí lo hizo mediante Resolución N° 36 del 16-4-2008.
- 16) En el Anexo II se presenta un cuadro comparativo con los criterios de valuación establecidos para cada rubro del Balance General, con los mencionados por la Resolución Técnica 17-FACPCE-00 y la Resolución N°25-SH-95 (Nación)
- 17) El apartado 3, de la Disposición 31/2003, se mencionan los distintos atributos con los cuales tiene que contar la información contenida en los estados contables para ser útiles a los usuarios, entre ellos encontramos a la Pertinencia (atingencia) y la Confiabilidad (credibilidad)
- 18) Los elementos a los estados contables se encuentran reflejados en el capítulo 4, en el cual se delimitan los conceptos comprendidos en cada uno de ellos tal como se expone a continuación:

Elementos de los estados contables	Conceptos comprendidos	
	En general	Para estados contables consolidados
SITUACIÓN PATRIMONIAL	Activos	Participaciones de accionistas no controlantes en los patrimonios de las empresas controladas
	Pasivos	
	Patrimonio Neto	
EVOLUCIÓN	Ingresos	Participaciones de



Elementos de los estados contables	Conceptos comprendidos	
	En general	Para estados contables consolidados
PATRIMONIAL	Gastos	accionistas no controlantes en los resultados de las empresas controladas
	Variaciones patrimoniales cualitativas	
EVOLUCIÓN FINANCIERA	Recursos financieros	Sin información
	Orígenes y aplicaciones de fondos	Sin información

19) Asimismo indica que la “Información complementaria” forma parte integrante de los Estados básicos y debe exponerse en Notas o Cuadros anexos<sup>14</sup>.

20) El modelo contable utilizado es definido en el apartado 5, se refiere a los criterios que se deciden emplear para representar la realidad económica de la hacienda pública, el mismo está compuesto por tres parámetros fundamentales:

- Unidad de Medida: Moneda homogénea, de poder adquisitivo a la fecha de cierre, en un contexto de “estabilidad monetaria”, como homogénea se utilizará la moneda nominal
- Criterio de valuación o medición: Fueron explicados en el punto 14)
- Capital a mantener: La disposición N° A 31/2003 expresa que se considera patrimonio hacendal a mantener al financiero para la medición del resultado. En ese sentido se considera resultado económico patrimonial al incremento o la disminución producida en el patrimonio neto de un ente durante un ejercicio determinado.

21) El 19 de noviembre del 2013, la DGCG emite la disposición de cierre n° 255, en ella establece los procedimientos de cierre, en su título III “En materia de Ejecución del Presupuesto de Gasto de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, artículo 8, explicita “... los certificados por conformidad de servicios por prestaciones efectuadas al 31 de Diciembre de cada año y todo los comprobantes que registre el devengado en los diversos módulos de gestión del SIGAF, podrán emitirse hasta el 31 de enero del año siguiente al del cierre en los términos de la Resolución N° 2.316-SHyF/00...”

<sup>14</sup> Resolución Técnica N° 8-FACPCE-87, Capítulo VII, Sección A.



Para proceder al cierre de cuentas la Ley 70 en su artículo 69 establece que “...Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año se cancelan durante el año siguiente con cargo a las disponibilidades en caja y bancos existentes a la fecha señalada.

Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectan automáticamente al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para ese ejercicio...”

Durante los procesos de auditoría realizados se detectaron partes de recepción definitiva (PRD) emitidos en el año 2014, con cargo al presupuesto 2014, dando conformidad a servicios prestados en el 2013, entre los meses de octubre y diciembre, si bien esta imputación del gasto es acorde a lo normado por la resolución mencionada en el párrafo anterior, supone una incoherencia de gestión, no resulta lógico confirmar la prestación de un servicio, varios meses subsiguientes, sin que esta omisión afecte al producto sustantivo del programa, si uno analiza los resúmenes de ejecución por programa<sup>15</sup>, se observa el “cumplimiento” de las metas, a pesar de la falta de conformidad del servicio; cabe mencionar que al 31/12/13 todos los programas detectados no contaban con crédito disponible.

Considerando que la resolución 41, no establece ningún tipo de plazo, mínimo o máximo, para los criterios de registro de las distintas etapas del gasto, y siendo el SIGAF, un sistema integrado basado en el principio de “registro único e impacto múltiple”; y en base a lo mencionado en los párrafos anteriores, ésta AGCBA define que esta forma de gestión genera una subvaluación en el saldo de la deuda flotante (por pasivos omitidos), y refleja un desvío entre los servicios públicos finales propuestos y alcanzados. Perjudicando la eficacia, eficiencia, economía y transparencia de la política pública aplicada.

### V.3) Presentación y contenido de los EC incluidos en la CI 2013.

22) Según la presentación de la CI 2013, el Balance de sumas y saldos y los Estados Contables de la Administración de la Ciudad de Buenos Aires, presentados en cumplimiento de la Ley 70<sup>16</sup> fueron preparados a partir de los registros que surgen del SIGAF.

23) Como en años anteriores, los Estados contables se presentan a nivel de Administración Central y Administración Pública Consolidado, entendiéndose por esta última a la Administración Central anexada con los organismos

<sup>15</sup> Tomos 4 de la CI 2013.

<sup>16</sup> Art 118 inc a).

descentralizados / Entes Autárquicos, este nivel de consolidación se lo denomina “Administración Pública no Financiera” y se corresponde con el primero de los tres niveles existentes de consolidación definidos por la Resolución 386/MHGC/12<sup>17</sup>.

24) Es necesario mencionar que la CI 2013 no presenta estados contables para los siguientes niveles de consolidación:

- a. Sector Público no financiero (2° nivel de consolidación), el cual surge de anexar a la Administración Pública no financiera las empresas y sociedades del Estado.
- b. Y el Sector Público Consolidado (3° nivel de consolidación), el cual resulta de agregarle al nivel anterior las instituciones financieras del gobierno (Banco Oficial).

25) Con respecto al subsector de las empresas públicas, debe tenerse presente que tanto los modelos contables como las normas vigentes utilizadas para la elaboración de sus estados contables, es decir la manera en que representan su realidad económica, difiere de las aplicadas por el sector público. Las empresas y sociedades del estado se rigen por la Ley 19.550 y las Resoluciones técnicas, mientras que la Administración Pública Consolidada se rigen por la Ley 70, Decreto Reglamentario 1000/GCABA/99 y las normas que dicte el órgano rector del sistema de contabilidad.

26) El tomo V de la CI 2013 expone los siguientes estados contables:

- a. Balance de sumas y saldos Administración Central<sup>18</sup>
- b. Estado de situación patrimonial Administración Central<sup>19</sup>
- c. Estado de resultado de la Administración Central<sup>20</sup>
- d. Estado de evolución del patrimonio neto Administración Central<sup>21</sup>
- e. Balance de sumas y saldos Administración Pública Consolidada<sup>22</sup>
- f. Estado de situación patrimonial Administración Pública Consolidada<sup>23</sup>
- g. Estado de resultado Administración Pública Consolidada<sup>24</sup>
- h. Estado de evolución del patrimonio neto consolidado<sup>25</sup>

<sup>17</sup> Resolución 386/MHGC/12 Pág 122. Cap VI. Punto D.

<sup>18</sup> Tomo 2 Folio 4 a 12.

<sup>19</sup> Tomo 2 Folio 13 a 16.

<sup>20</sup> Tomo 2 Folio 17 a 18.

<sup>21</sup> Tomo 2 Folio 19 a 20.

<sup>22</sup> Tomo 2 Folio 40 a 50.

<sup>23</sup> Tomo 2 Folio 51 a 54.

<sup>24</sup> Tomo 2 Folio 55 a 56.

<sup>25</sup> Tomo 2 Folio 57 a 58.

- i. Estado de flujo de efectivo de la cuenta del tesoro<sup>26</sup>.

#### V.4) Valor Patrimonial Proporcional.

- 27) El método del valor patrimonial proporcional<sup>27</sup> es la norma de medición obligatoria para las inversiones permanentes que posea un ente en otro, cuando los votos que otorgue dicha inversión le permitan, desde influir significativamente en las decisiones de la empresa hasta ejercer el control.
- 28) Se entiende que se utiliza para las inversiones permanentes, en las que no es el objetivo principal la venta con ánimo de obtener una ganancia sino la tenencia de la misma influyendo o controlando las decisiones del otro ente y tomando la parte de los resultados que le corresponda.
- 29) Si bien la influencia o control se determinan con los votos que otorgan las acciones, la aplicación práctica del método se realiza sobre el porcentaje de acciones.

#### V.4.1) Marco normativo.

- 30) Como se menciona en el punto 14), hoy en día, no se ha emitido normativa que defina los criterios específicos de valuación; la CI menciona que el método aplicado para la valuación de las inversiones permanentes, en la CABA, es el VPP, sin informar la metodología aplicada para el cálculo. Dicha ausencia normativa, obliga la utilización de una norma supletoria a saber: la Resolución Técnica 21 (F.A.C.P.C.E) establece que el método del VPP es de aplicación obligatoria cuando se posee influencia significativa<sup>28</sup>, 20% o más de los votos, salvo que la empresa inversora pueda demostrar claramente la inexistencia de dicha influencia o cuando se posea control<sup>29</sup>, más del 50%.
- 31) Asimismo la normativa señalada en el punto anterior describe los requisitos de la exposición en función al porcentaje de tenencia:

<sup>26</sup> Tomo 2 Folio 59 a 116.

<sup>27</sup> En adelante VPP.

<sup>28</sup> Es el poder de intervenir en las decisiones políticas operativas y financieras de una empresa, sin llegar a controlarlas.

<sup>29</sup> Es el poder de definir y dirigir las políticas operativas y financieras de una empresa.

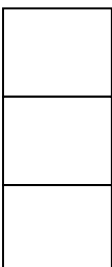
Porcentaje de votos	Norma de medición y registración a utilizar	Requisitos de la exposición
20% o más de los votos otorgan influencia significativa	Método del valor patrimonial proporcional	Exposición de las inversiones permanentes valuadas a VPP en los estados de la inversora.
Más del 50% de los votos otorga control	Método del valor patrimonial proporcional	Estados contables consolidados como información adicional a los estados contables básicos

**V.4.1.1) Consolidación.**

32) Con respecto a los estados consolidados, y en función a lo mencionado en el punto 21), los modelos contables<sup>30</sup> utilizados por las empresas y sociedades del estado difieren a los aplicados por la hacienda pública en dos de sus tres parámetros fundamentales a saber:

- Unidad de medida: tanto la administración pública consolidada como el subsector de empresas y sociedades del estado, aplican “moneda nominal”, es decir la moneda de uso corriente en el país, sin tener en cuenta las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda.
- Criterios de valuación: La administración pública consolidada se rigen por la Ley 70, su Decreto reglamentario y la disposición 31/DGCG/03, mientras que las empresas y sociedades del estado se rigen por la Ley 19.550 y las resoluciones técnicas vigentes.
- Capital a mantener: Las empresas y sociedades del estado y según la disposición 31/DGCG/03, la administración pública consolidada, definen el capital a mantener como el financiero, es decir, se considera como resultado económico patrimonial al incremento o la disminución producida en el patrimonio neto de un ente durante un período determinado, cabe mencionar que el patrimonio hacendal a mantener debería ser una combinación entre el financiero y el económico, dado la importancia de dejar expuesto el mantenimiento de la capacidad productiva de los bienes y servicios utilizados para satisfacer la necesidad de la comunidad. (Véase observación número 1 punto c)

<sup>30</sup> Fowler Newton define a los estados contables “como modelos que pretenden describir la situación y evolución patrimonial de los entes que los emiten y que han sido diseñados para representar la realidad que pretende describir”. En otras palabras los modelos contables son formas de representar la realidad económica a fin de poder explicar su comportamiento o su evolución.



33) Teniendo en consideración que la hacienda pública cuenta con inversiones permanentes en empresas que realizan negocios heterogéneos y que la consolidación implicaría un proceso previo de homogenización de la información para que la misma obedezca a los criterios utilizados por la sociedad dominante, se acuerda que en la actualidad no es posible realizar la misma, hasta que la DGCG no emita información patrimonial “acumulada” o devengada, y esta a su vez lleve a cabo con un integro sistema de bienes de uso.

#### **V.4.1.2) Aplicación del VPP.**

34) La Resolución Técnica N° 21 contempla:

- a. Registrar la inversión al costo, al momento de la adquisición
- b. Al cierre de cada ejercicio de la empresa tenedora, se incluirán los resultados generados por la empresa emisora, positivos o negativos, en la proporción que corresponda, previamente deberá eliminarse los resultados generados por operaciones entre ambos entes y que a la fecha de cierre, los activos que lo originan aún permanezcan en poder de los entes relacionados y no están medidos a valores corrientes.

#### **V.4.1.3) Resultados no trascendidos a terceros.**

35) El objetivo de esta eliminación es evitar la sobrevaluación de la inversión, acreditando un resultado positivo por una operación que no trascendió a un tercero. Del análisis los estados contables de las empresas vinculadas, no fueron detectadas operaciones entre empresas.

#### **V.4.1.4) Información que se debe exponer en los estados contables de la inversora.**

36) La Resolución Técnica N° 21 en su punto 1.5, establece que los estados contables de la inversora deben incluir:

- a. Inversiones en sociedades a las que aplicó el método
- b. Porcentaje de participación en el capital de cada sociedad
- c. Cuando la fecha de cierre de los estados contables de la sociedad emisora difiera de la fecha de cierre de los de la empresa emisora, informar sobre el cumplimiento de la sección 1.2 d)<sup>31</sup> de dicha resolución técnica.

<sup>31</sup> Cuando el ejercicio económico de la empresa emisora finalice en fecha distinta al de la empresa inversora, el método se aplicará sobre estados contables especiales de la empresa emisora a la



- d. Indicación de si todas las sociedades emisoras utilizan los mismos criterios de contables, en caso contrario, información de las diferencias existentes.
- e. Los motivos por los cuales se invalida la presunción de que una empresa inversora ejerce influencia significativa si ésta llega a la conclusión de que sí la ejerce, a pesar de poseer directa o indirectamente a través de sus controladas menos del 20% de los derechos de voto o de los derechos de voto potenciales de la empresa emisora
- f. Los motivos por los cuales se invalida la presunción de que una empresa inversora ejerce influencia significativa si ésta llega a la conclusión de que no la ejerce, a pesar de poseer directa o indirectamente a través de sus controladas el 20% o más de los derechos de voto o de los derechos de voto potenciales de la empresa emisora.

### V.5) Presupuesto del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

37) La DGCG ejecutó su presupuesto a través del programa 24 “Sistema de Contabilidad Gubernamental”, definido como instrumental, dependiente de la jurisdicción 60 “Ministerio de Hacienda”, el detalle de su ejecución fue el siguiente:

Sp.	Py.	Ac.	Ob.	Ejec. Fin. Anual	Sanción	Vigente	Devengado	Ejecución %
0	0	1	0	Conducción	33.412.047,00	76.636.658,00	76.633.058,17	100%
0	0	2	0	Administración	20.371.683,00	2.783.676,00	1.212.151,98	43,55%
0	0	10	0	Contabilidad general	13.213.661,00	3.173.246,00	0,00	-100%
0	0	11	0	Normas y procedimientos	4.862.909,00	1.085.606,00	0,00	-100%
0	1	0	51	Refacción y mejoras	2.000.000,00	2.596.500,00	2.596.498,65	100%
<b>TOTAL</b>					<b>73.860.300,00</b>	<b>86.275.686,00</b>	<b>80.441.708,80</b>	<b>93,24%</b>

Fuente: Datos extraídos de la CI 2013 Tomo 4 Folio 901.

38) Los créditos sancionados de las actividades 10 –Contabilidad general- y 11 –Normas y procedimientos- ascendieron a \$13,21 y \$4,86 millones respectivamente, durante el ejercicio diversas modificaciones presupuestarias disminuyeron los créditos a \$3,17 y \$1,08 millones; al cierre del ejercicio no se había ejecutado el crédito vigente para dichas actividades a pesar de haberse aprobado diversos manuales de

fecha de cierre de la empresa inversora. Sin embargo, podrá optarse por la utilización de los estados contables de la empresa emisora a su fecha de cierre cuando: a) la diferencia entre ambos cierres no supere los tres meses y b) la fecha de cierre de los estados contables de la emisora sea anterior a la de la inversora. En este caso se registrarán ajustes para reflejar los efectos de: 1) las transacciones o eventos significativos para la empresa inversora y 2) las transacciones entre la empresa inversora y emisora, que hubieran modificado el patrimonio de la empresa emisora, y que hayan ocurrido entre las fechas de los estados contables de la emisora y de la inversora.



procedimientos. Asimismo se observa un incremento del 129% crédito destinado a la actividad 1 –Conducción-. En el resumen de ejecución por programas, tomo 4 de la CI 2013, no existe explicaciones respecto los desvíos.

## VI) OBSERVACIONES

*Para una mejor exposición se presentan:*

- *observaciones de carácter general;*
- *las correspondientes al Balance General y Estado de Resultados. Cabe aclarar que:*
  - *su ordenamiento responde a la clasificación de los rubros y/o cuentas de los Estados contables;*
  - *en los casos que los saldos de la Administración Central y Administración Pública Consolidada no son coincidentes, se indica expresamente a cuál de ellos se refiere la observación.*

### ✓ **Con relación al marco normativo**

**1) No se ha dictado normativa de aplicación específica para el ámbito de la Ciudad, en materia de valuación, exposición y consolidación, así como no se han detallado, las razones que justifican, la adopción del modelo contable, capital a mantener financiero por sobre el económico.**

a) valuación y exposición de los rubros que conforman el Balance General de la Administración Central.

Del análisis del artículo 4º de la Disposición N° A 31-DGAC-03 sólo pueden inferirse las normas que deben utilizarse para la emisión de estados contables de empresas del Sector Público<sup>32</sup>. Asimismo, con relación a la contabilidad de explotación, se remite a las normas contables profesionales aplicables a las empresas privadas. Esta situación es ratificada en las “Notas a los estados contables” del período auditado<sup>33</sup>;

b) La Disposición 31/2003 en su punto 4.1.3 manifiesta que: “se adopta el criterio que el patrimonio hacendal a mantener es el financiero y no el que define un determinado nivel de actividad (habitualmente denominado capital físico)”, la aplicación de dicho modelo, por sí solo,

<sup>32</sup> Ver Capítulo V “Aclaraciones Previas”, ítem A) “Marco normativo”, 5º párrafo.

<sup>33</sup> Cuenta de Inversión 2012, Tomo I, pág. 16 (Criterios generales de valuación).

no resulta útil para medir el objetivo del patrimonio hacendal a mantener, en función, que no se tiene por objeto exclusivo mantener los aportes realizados, sino también la capacidad productiva, dado que la naturaleza de la hacienda es ser una unidad productiva de bienes y servicio utilizados para satisfacer las necesidades de la comunidad.

Se debe mencionar, que para que la utilización combinada de dichos criterios sea factible es necesario contar con un adecuado sistema de bienes de uso, actualmente el mismo se encuentra en etapa de desarrollo, por lo cual hasta tanto no este puesto en funcionamiento, no es posible utilizar este método. Lo mismo no implica que no puedan desarrollarse los mecanismos idóneos para su futura implementación.

**2) No existen manuales de cuentas o similares** que describan el concepto y funcionamiento de las mismas, la oportunidad de su uso y el significado de su saldo.

Es preciso indicar que, con respecto a esta observación recurrente<sup>34</sup>, la Dirección General de Contaduría informa, que se encuentra en proceso de elaboración, en virtud de la incorporación de dos profesionales a dicho Organismo<sup>35</sup>. En esta instancia, es válido recordar que el inicio de su confección ya había sido confirmado en enero de 2009, con motivo de la auditoría relativa a “Balance General de la Ciudad, ejercicio 2007”<sup>36</sup>.

La ausencia de este instrumento contable no facilita la comprensión de los conceptos involucrados en las diferentes partidas del Plan de Cuentas y vulnera requisitos básicos que debe contener la información expuesta en los estados contables<sup>37</sup>.

<sup>34</sup> Ha sido señalada en Informes Finales AGCBA N° 6.06.06 y 6.07.06 (denominados “Estado de movimiento de fondos y situación del Tesoro” correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006 respectivamente), N° 6.08.06, 6.09.05, 4.10.16 y 4.11.14 (“Estado de flujo de efectivo de la Administración Central” de los años 2007, 2008, 2009 y 2010) y N° 4.12.04. (“Estado de flujo de efectivo de la Administración Pública Consolidada” por el ejercicio 2011).

<sup>35</sup> Informe N° 1.820.036-DGCG-13 del 17-05-13 en respuesta a Nota N° 1.042-AGCBA-13 del 29-04-13.

<sup>36</sup> Proyecto N° 6.09.02.

<sup>37</sup> Disposición N° 31-DGAC-03, apartado 3 del “Marco conceptual de las normas contables profesionales” que, con relación a este tema los requisitos que debe cumplir la información contenida en los estados contables, señala entre otros:

- *pertinencia*: implica que debe tener un valor confirmatorio y/o predictivo, a fin que permita satisfacer las necesidades de los usuarios (ítem 3.1.1);
- *claridad*: significa que la información debe prepararse con un lenguaje preciso y fácil de comprender por los usuarios que estén dispuestos a estudiarla diligentemente y tengan un conocimiento razonable de las actividades económicas, la administración pública y la terminología propia de los estados contables (ítem 3.1.5).



- 3) Los saldos, de las cuentas patrimoniales, que componen el rubro de bienes de uso, anteriores al 01/01/2005 copilan en la cuenta contable 1.2.4.04.0001 “Maquinarias y Equipos”, dichos saldos no fueron reclasificados a sus cuentas correspondientes.

El Sistema integral de gestión y administración financiera, comenzó a utilizarse en el 2005, siendo el primer balance emitido el correspondiente al ejercicio 2006, realizado un análisis de variaciones se determinó que los saldos iniciales correspondientes a los rodados, equipos de computación, entre otros, copilan en la cuenta mencionada en el epígrafe.

**Rubro: Disponibilidades**  
*General*

- 4) El subrubro Caja no representa la totalidad de tenencia de efectivo disponible en el Gobierno de la CABA, ya que el saldo sólo comprende el Fondo Fijo de la Dirección General de la Tesorería y no se expone el monto correspondiente a las demás reparticiones (éstos son informados en otras cuentas, sin discriminar si se trata de efectivo o de fondos depositados en Bancos).

*Específica a las cuentas que componen el rubro disponibilidades*

- 5) La ley N° 70 en su artículo 118° inciso b) establece la presentación en la cuenta de inversión de “Los estados que muestren los movimientos y situación del tesoro de la Administración Central...”. En cumplimiento del mismo, la CI 2013 en su Tomo 2, presenta “El Estado de Flujo de Efectivo al 31-12-2013” en cumplimiento del inciso mencionado, el cual tiene por objeto presentar las variaciones netas del efectivo que surge de la comparación de las disponibilidades al Inicio del ejercicio 2013 y al cierre del mismo. Dado que dicho estado fue auditado por esta AGCBA<sup>38</sup> a través del Proyecto 4.14.03 Año 2013 IF “EFEAPC” y mantiene una relación directa con el rubro disponibilidades se procede a incorporar las principales observaciones provenientes del mismo<sup>39</sup>:

- a. Persiste la situación respecto a la ausencia de un registro único de cuentas bancarias por parte de la Dirección General de Tesorería<sup>40</sup>.

<sup>38</sup> En dicho proyecto se concluyó que sobre la base de los procedimientos de auditoría realizados no se pudo determinar la integridad y confiabilidad de las cifras y los registros incluido en el estado de efectivo.

<sup>39</sup> Para mayor información ver el Proyecto de referencia en: <http://www.agcba.gov.ar>

<sup>40</sup> En adelante DGTES.

No se pudo determinar la integridad y confiabilidad del universo de cuentas bancarias que el GCBA tiene abiertas en el BCBA y que representan el marco de control de la Situación del Tesoro de la Ciudad. La DGTES no brindó información – N° de cuenta, sucursal y denominación – respecto de la totalidad de cuentas corrientes existentes en el BCBA, sólo informo las altas del ejercicio 2013.

- b. La cuenta contable 1.1.1.02.0086 CA 5422-9 (continuadora de la CA 311-5 Fondo Anticíclico), su saldo en dólares, no fue reexpresado según el tipo de cambio comprador del Banco Nación<sup>41</sup> al cierre del ejercicio, generando una diferencia entre el saldo contable y el reexpresado en \$11.325.888<sup>42</sup>.
- c. Con respecto a la cuenta contable N° 1.1.1.01.0001 “Fondo Fijo Efectivo”, cuyo saldo asciende a \$80.031, no se pudo verificar los responsables de la administración y su existencia.
- d. En la cuenta 1.1.1.03.0004 “Caja Chica Especial” se detectaron demoras en la rendición o devolución de fondos que exceden los plazos requeridos en la normativa vigente:

Cuenta	Descripción	Saldo contable total al 31-12-13	Composición del saldo contable al 31-12-13		
			Saldos del Ejercicio 2013	Saldos del Ejercicio 2012	Saldos al 31-12-11
1.1.1.03.0004	Caja Chica Especial	16.616.400	9.062.738	1.703.407	5.850.255

- e. Con relación al análisis efectuado sobre la cuenta Caja OD, cabe mencionar estas situaciones que se suman a la falta de verificación de dicho saldo mencionado en el punto anterior:
  - 1) El IVC posee un saldo de \$ 78.756.784,96 que no registra variación desde el Ejercicio 2010.
  - 2) El Instituto de Juegos y Apuestas de la CABA tiene asignado una cuenta contable N° 1.1.3.99.0012 cuyo saldo al 31-12-13 ascendía a

<sup>41</sup> Dólar; Tipo comprador al 31/12/2013: 6,481 Fuente: <http://www.bna.com.ar/>

<sup>42</sup> Dicha situación fue regularizada en el año 2014.



\$ 59.585.883,79 según BSSC. La cual no se encuentra tomada en consideración en esta Caja OD

- f. Las siguientes cuentas no registraron movimiento en el período 2013, por lo que no se han regularizado ninguno de los saldos pendientes de rendición que arrastran de ejercicios anteriores. A continuación el detalle:

Cuenta	Concepto	31-12-13	31-12-12
1.1.1.03.0001	Fdos. Rotat. Adm. Ctral.	-1.770	-1.770
1.1.1.03.0002	Fdos. Emerg. Hospital	39.397	39.397
1.1.1.03.0005	Fdo. Permanente	49.773	49.773
1.1.1.03.0006	Fdos. p/Subsidios	7.000	7.000
1.1.1.03.0008	Fdos. Adic. Emerg. Hospital	270.202	270.202
1.1.1.03.0099	Otros Fdos c/Cargo a Rend. Ctas.	1.436.812	1.436.812
1.1.3.03.0009	Anticipo UPE Alimentos	56.567	56.567
1.1.3.03.0099	Otras Ctas. de Anticipos	200	200
<b>Totales</b>		<b>1.858.681</b>	<b>1.858.681</b>

**Rubro: Créditos**

- 6) La cuenta Deudores tributarios y Deudores no tributarios se encuentran regularizadas en un 100%, tal como se expone a continuación:**

Cuenta		Importe s/ Balance de sumas y saldos (expresado en pesos)
N°	Denominación	
1.1.3.01.0001	Deudores Tributarios	4.894.086.313,71
<b>Menos:</b>	<b>Regularización cuentas a cobrar</b>	
1.1.3.04.0002	Créditos a percibir Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL) <sup>43</sup>	-2.068.306.506,00
1.1.3.04.0003	Créditos a percibir Radicación vehículos (RV) <sup>44</sup>	-2.424.779.740,71
1.1.3.04.0004	Créditos a percibir Anuncios publicitarios (AN) <sup>42</sup>	-401.000.067,00
<b>Saldo Neto Deudores Tributarios al 31-12-13</b>		<b>0,00</b>
1.1.3.01.0002	Deudores no Tributarios	66.765.387,31
<b>Menos:</b>	<b>Regularización cuentas a cobrar</b>	

<sup>43</sup> Información provista por la AGIP a la DGCG, en cumplimiento de la disposición de cierre, IF-2014-02336806-AGIP.

<sup>44</sup> Información provista por la AGIP a la DGCG, en cumplimiento de la disposición de cierre, IF-2014-07365027-AGIP.

1.1.3.04.0001	Créditos a percibir	-66.765.387,31
1.1.3.04.0007	Créditos a percibir Pro-PYME	0,00
1.1.3.04.0008	Créditos a percibir por servicios	0,00
1.2.2.01.0012	Créditos a percibir LP Pro-PYME	-59.654,50
1.2.2.01.0014	Deud.Prést. largo plazo Inst. Púb. Fin.	59.654,50
<b>Saldo Neto Deudores no Tributarios al 31-12-13</b>		<b>0,00</b>

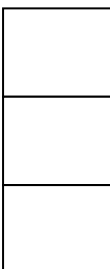
Las cuentas regularizadoras deberían registrar el movimiento de los cargos preventivos basados en estimaciones sobre contingencias de incobrabilidad de deudas a corto plazo, sin embargo, la DGCG utiliza las regularizadoras como contrapartida del ingreso, dado que la Disposición 31/2003, emitida por ese organismo, establece para la registración de los ingresos, el momento del percibido, imposibilitando realizar los cargos del período contra las cuentas de resultado.

En consecuencia la exposición actual de los deudores tributarios y no tributarios genera confusión en la interpretación de la información, incrementando la posibilidad, de que los usuarios de la misma pudieran arribar a conclusiones erróneas. La implementación del criterio del percibido y los desvíos que este genera en la exposición de la información respecto el criterio de acumulación, devengado, no se encuentra explicado ni en notas a los estados contables, ni en ningún tomo de la CI.

La aplicación de este criterio por parte de la DGCG está sustentada en que no sólo es necesario que el hecho sustancial se hubiera producido en un período determinado, sino también que el mismo pudiera ser objetivamente medido; para el órgano rector, en el caso de los recursos tributarios, esto resulta factible cuando se verifica la acreditación en las cuentas bancarias correspondientes, hecho que permite medir con certeza la variación del patrimonio, concluyendo que el momento del devengado actúa de manera concomitante al del percibido. Si bien lo mencionado podría resultar lógico, actúa como un criterio demasiado conservador, que resulta en detrimento de la presentación razonable de la situación financiera y de resultado de las operaciones.

Sin embargo dicho criterio no debería aplicar para los conceptos cuya naturaleza difiera de los recursos tributario, como ser los intereses devengados por colocaciones financieras dado que para los mismos existe una seguridad razonable de su materialización, la cual permite su medición objetiva en el momento en que ellos se devengan, independientemente de que se cobren o no.

Se observa que durante el ejercicio auditado se han corregido los saldos de las cuentas 1.1.3.04.0007 Créditos a percibir Pro-PYME y 1.1.3.04.0008 Créditos a percibir por servicios.



**7) La cuenta N° 1.1.3.01.0012 (Deudores Gobierno Nacional por Convenio) no presenta movimiento, desde el 31-12-05, su monto asciende a \$ 56.429.198,80.**

Cabe aclarar que:

- a) se trata de un saldo inicial incorporado en el ejercicio de implementación del SIGAF;
- b) por tratarse de un crédito de corto plazo, dado que se encuentra en el Activo corriente, tendría que haberse verificado su vencimiento dentro del año de su registración<sup>45</sup> (o sea, en el período 2006);
- c) la Dirección General de Contaduría desconoce el origen del mismo<sup>46</sup>;
- d) Durante el ejercicio 2013 se realizó un ajuste sobre la cuenta 1.1.3.04.0001 Créditos a percibir, la cual regularizaba, desde su origen, el saldo de la cuenta del epígrafe.

**8) Se advierte que se expone en el Activo corriente, la cuenta N° 1.1.3.01.0007 (Deudores por préstamos corto plazo Sector Público) por \$ 10.000.000, sin que registre movimiento alguno desde el 31-12-08<sup>47</sup>.**

El saldo, que tiene su origen en diciembre de 2008, se corresponde con una suma de dinero transferida al Fondo Compensador de Prestaciones de alta complejidad, trasplantes y fallecimientos, autorizada por Resolución N° 4.136-MHGC-08 del 17-12-08<sup>48</sup>. Cabe recordar que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.721-GCBA-97<sup>49</sup>, se instituyó dicho Fondo para todo el personal dependiente del Gobierno de la CABA a fin de cubrir las prestaciones aludidas. Si bien en dicho plexo normativo estaba previsto que el fondo podría integrarse, entre otros conceptos, con aportes que fueran destinados por el Gobierno local<sup>50</sup>, la Resolución N° 4.136-MHGC-08 presenta algunas debilidades, a saber:

- a) *carece de causa y motivación*<sup>51</sup>: ya que no están sustentados en el texto del acto administrativo, los hechos y razones que aconsejan la erogación. La única justificación que luce en sus considerandos indica que “...es oportuno transferir recursos a fin de lograr el adecuado cumplimiento de sus fines...”. Al efecto, es preciso observar que, a la fecha de la norma analizada, el Fondo llevaba 10 años de

<sup>45</sup> Resolución N° 25-SHyF-95 (Nación), Anexo III (Normas generales de contabilidad).

<sup>46</sup> PIF Balance 2011, observación 17) “Según Acta de reunión de las entrevistas realizadas el 16, 23 y 30-01-13.

<sup>47</sup> Resolución N° 25-SHyF-95 (Nación), Anexo III (Normas generales de contabilidad).

<sup>48</sup> Publicada en B.O.C.B.A N° 3.135 del 13-03-09.

<sup>49</sup> Publicado en B.O.C.B.A N° 341 del 10-12-97.

<sup>50</sup> Art. 3, inciso d) del mentado Decreto.

<sup>51</sup> Decreto N° 1.510-GCABA-97, art. 7 (requisitos esenciales del acto administrativo).

- funcionamiento y/o creación, razón que deviene en la necesidad de explicitar ineludiblemente la decisión adoptada;
- b) define en forma indistinta, a la citada transferencia, como un “*anticipo a cuenta de futuros aportes*” o un “*aporte*”, según puede apreciarse de la lectura de los artículos 1º ó 3º respectivamente.

Por lo expuesto, es oportuno definir cada uno de los conceptos utilizados:

- a) se denomina *anticipo*, a un pago a cuenta a favor de un tercero que implica una contraprestación futura (bienes o servicios) por parte de quien recibe los fondos. Para el caso que nos ocupa, el cumplimiento del plazo operó en el ejercicio 2009, ya que:
- la denominación de la cuenta que registra la transferencia hace referencia a su “corto plazo”;
  - en concordancia con lo señalado en el ítem anterior, está incluida en el Activo corriente, es decir, que vence dentro de los 12 meses de realizada la operación<sup>52</sup>. De haberse presentado la rendición de estos fondos, la cuenta bajo análisis debería encontrarse con saldo cero.

Por ende, no es pertinente la exposición en el rubro Créditos del Estado de situación patrimonial;

- b) si se considera como *aporte*, estamos en presencia de una salida de dinero y, por lo tanto, debió contabilizarse como un gasto (en una cuenta de Resultado negativo).

Asimismo es importante señalar que la Obra Social de Buenos Aires, está obligada por la resolución 25/2004 de la IGJ a capitalizar los aportes irrevocables dentro de los 180 días corridos desde la aceptación del mismo por el Directorio de la Sociedad, en caso contrario el aporte tiene derecho a su restitución, registrándose como un pasivo (con sus intereses correspondientes). A la fecha de análisis OBSBA adeuda la presentación de sus estados contables desde el ejercicio 2008. La situación descrita en la observación, continua presente en los ejercicios siguientes.

#### Subrubro: *Anticipos*

- 9) Se exponen en el Activo corriente, anticipos por \$ 2.346.376.724,33 cuyos saldos son de antigua data y se encuentran pendientes de rendición, de acuerdo al siguiente detalle:**

<sup>52</sup> Resolución Nº 25-SHyF-95 (Nación), Anexo III (Normas generales de contabilidad).



Cuenta		Saldos al cierre s/ Balance de sumas y saldos (expresado en pesos)
N°	Denominación	
11.3.03.0001	Adelanto a Proveedores y Contratistas	254.553.843,46
1.1.3.03.0004	Adelanto gastos presup. ejercicios anteriores	163.457,56
1.1.3.03.0009	Anticipo UPE alimentos	56.567,31
1.1.3.03.0011	Adelantos proveedores cont. Empresas Estado	-10.967.844,71
1.1.3.03.0012	Adelanto a Empresas y Sociedades del Estado	2.102.570.500,71
1.1.3.03.0099	Otras cuentas de anticipos	200,00
<b>TOTAL</b>		<b>2.346.376.724,33</b>

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del Balance de sumas y saldos

Cabe aclarar que:

- en el segundo y último caso, los saldos datan del año 2005;
- el tercer ítem presentado en el cuadro anterior, se corresponde con movimientos del año 2009;
- la cuenta N° 1.1.3.03.11, se corresponde con fondos entregados en concepto de mandas, las rendiciones de estas se llevan a cabo una vez terminada la obra y son aprobadas por Resolución, posteriormente se informa a la DGCG para su consiguiente registración, la contaduría regularizó los saldos de antigua data, sin embargo se expone un saldo acreedor, sin que se encuentre ninguna explicación al respecto.

Dada la naturaleza de los saldos que componen las cuentas mencionadas, la Contaduría debería plantearse la posibilidad de reclasificar las mismas al Activo no corriente. Debe mencionarse que la DGCG se encuentra en proceso de regularización de los mismos.

**Subrubro: Otros Créditos**

**10) En las cuentas de retenciones se observan saldos cuyas percepciones se previeron dentro de los 12 meses de realizada la transacción y nunca fueron cancelados, ni realizada su regularización.**


Cuenta		Saldos al cierre s/ Balance de sumas y saldos (expresado en pesos)
N°	Denominación	
1.1.3.99.0016	Retenciones SUTECBA créditos a compensar	6,58
1.1.3.99.0017	Retenciones Mutuales créditos a compensar	4.735,72
1.1.3.99.0018	Retenciones Sindicatos créditos a compensar	985,62
1.1.3.99.0034	Ret. Plan pavim. 2,5% a compensar	71.000,00
1.1.3.99.0042	Ret. 2% Obra plan D	741.378,58
<b>TOTAL</b>		<b>818.06,50</b>

Fuente: según AGCBA con datos extraídos del Balance de sumas y saldos 2013

Del análisis de los mayores se desprende que:

- a) Saldo proveniente del ejercicio 2009:  
1.1.3.99.0034 Ret Plan pavim 2,5% a compensar.
- b) Saldo proveniente del ejercicio 2010:  
1.1.3.99.0016 Retenciones SUTECBA  
1.1.3.99.0017 Retenciones Mutuales  
1.1.3.99.0018 Retenciones Sindicatos.
- c) Saldo proveniente del ejercicio 2011:  
1.1.3.99.0042 Ret 2% Obra Plan D

Esta observación es recurrente de ejercicios anteriores, sin embargo debe mencionarse que la contaduría ha regularizado aproximadamente el 90% del saldo de las cuentas de retenciones.

**Rubro:** *Inversiones financieras a largo plazo.*

**Subrubro:** *Aportes y participación de capital*

**11) El valor patrimonial proporcional (VPP), de algunos entes, no son calculados sobre bases uniformes<sup>53</sup>.**

El Balance de la CABA refleja la participación porcentual sobre el último valor conocido del patrimonio neto de la entidad emisora. El artículo 116 de la ley 70 establece que dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del Sector Público, deben hacer entrega a la Contaduría General, los

<sup>53</sup> Según IF-2016-6.3873.069-DGCG, la confección de los estados contables por parte de los Entes en cuestión superan ampliamente los cuatro meses de plazo normados por la ley 70; manifiestan que es una situación que se va a mantener en el futuro.



estados contables financieros del ejercicio anterior, con sus notas y anexos correspondientes.

La CI 2013 menciona los organismos que no cumplieron con el presente artículo:

- Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires<sup>54</sup>
- Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado<sup>55</sup>
- Hospital de Pediatría Prof. J.P. Garrahan<sup>55</sup>
- Corporación Mercado Central de Buenos Aires<sup>56</sup>.

**12) No se presentaron en la CI 2013 los estados contables de CEAMSE para el período 2012 sobre los que fue calculado el resultado por inversión.**

El valor patrimonial proporcional se encuentra calculado en base a los EECC cerrados para el ejercicio 2012. En respuesta a nuestra nota AGCBA n° 1473/15, la DGCG manifestó, mediante IF-2015-20.437.359-DGCG que “los EECC 2012 fueron recibidos en papel copias simples sin firmas al 24/04/14... la versión en CD con todas las firmas y dictamen de Contador Público con firma certificada por el CPCECABA, recién fue recibida el 23/07/2014”<sup>57</sup>. Por lo expuesto no fue posible analizar la razonabilidad de la afirmación expuesta en la cuenta contable 1.2.1.02.0011 Invers. Perm. en CEAMSE.

**13) El valor patrimonial proporcional de la Agrupación Salud Integral (A.S.I) fue calculado en exceso por \$1.243.451,54.**

La DGCG consideró un porcentaje de tenencia incorrecto del 100% para determinar el VPP, en lugar del 79%<sup>58</sup>. Cabe mencionar que en la CI 2013 Tomo 7, folio 13 “Cuadro I B) Valor Proporcional de las Empresas y Sociedades del Estado” se expone correctamente el saldo.

<sup>54</sup> Según CI 2013 Tomo VII, Folio 8, “...se recibió de ObSBA vía mail la comunicación de que los Estados Contables que la obra social adeuda están en el proceso de firmado, y nos adelantaron los borradores en copia simple sin firma alguna de los correspondientes a los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012, sin mención alguna al 2008.”

<sup>55</sup> Los últimos Estados Contables recibidos de CEAMSE son los correspondientes al 2012, los cuales ingresaron a la contaduría el día 20/04/2014, sólo en formato papel y sin firmar. Los últimos estados contables recibidos por parte del Hospital de Pediatría Prof. J.P. Garrahan son del 2012.

<sup>56</sup> A partir del presente ejercicio el GCABA, según la CI 2013 Tomo VII, Folio 5, pasó a tener una participación prácticamente nula dada la capitalización de una deuda que mantenía el gobierno nacional con la empresa por \$837 millones, dicha capitalización fue decidida por reunión de Directorio N° 1714, en la que dictaron la Resolución N° 206 del 7/04/2011..

<sup>57</sup> La DGCG no adjuntó el estado contable mencionado.

<sup>58</sup> CI 2013, Tomo VII, Folio 357 Nota 10 “... con una participación del sector público del 79% y del sector privado del 21%...”

#### 14) Debilidad de control en las registraciones extrapresupuestarias.

La DGCG calcula y registra los asientos contables referidos al incremento del VPP, a través de movimientos extrapresupuestarios<sup>59</sup>, para ello analiza los estados contables de las empresas y sociedades del estado en las que tiene participación y calcula el resultado de la inversión en función a su porcentaje de tenencia sobre el patrimonio neto, sin tener en cuenta los movimientos presupuestarios relacionados, que dieron origen a las variaciones patrimoniales de estas empresas y sociedades del estado, ni su impacto en los estados contables de la administración central. A modo de ejemplo podemos mencionar a Subterráneos de Buenos Aires S.E; durante el 2013 incrementó su PN en \$2.164.806.728, de los cuales \$307.650.467 corresponden al resultado del ejercicio y el resto a los aportes provenientes del GCABA, originados según lo establecido por las leyes N°23.514 y N°3.060 y a los aportes financieros o subsidios provenientes del presupuesto. En estos últimos se encuentra el endeudamiento tomado durante el ejercicio auditado por la Ley 4.382, cuyo destino fue la adquisición de material rodante, específicamente 120 coches a ser utilizados por la línea H. Los fondos originados por el endeudamiento ingresaron a la cuenta única del tesoro el 17/05/2013; en un principio fueron destinados a Colocaciones Financieras, y a partir del 17/07/2013 y hasta el 13/09/2013 inclusive, se realizaron sucesivas transferencias de la totalidad de los fondos captados por el endeudamiento a SBASE. El devengamiento de las transferencias se realizó a través de los formularios, DGT 319.586 y DGT 367.490, por \$700.000.000 y \$420.302.356 respectivamente; generaron una registración contable automática en la cuenta contable 1.2.4.03.0002 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, dado que presupuestariamente se encuadró dentro de la Clasificación Económica 222<sup>60</sup>.

Cuando se realizó el cálculo para determinar el resultado por la inversión vpp (Resultados), y por ende ajustar la inversión (Activo), no se controlaron los movimientos presupuestarios que dieron origen a la variación del PN de SBASE.

En conclusión la Inversión real directa por producción propia se encuentra sobrevaluada por la totalidad del endeudamiento (U\$S 216 millones o \$1.120 millones), equivalente al **12%** de la inversión real total, asimismo la cuenta contable 1.2.4.03.0001 Construcción Bienes de dominio público, se encuentra sobrevaluada por el mismo monto, por adjudicarse incorrectamente la titularidad de un bien que no le pertenece de manera directa.

Analizando los estados contables presentados por SBASE en la CI 2013<sup>61</sup>, se observa el ingreso del dinero mediante aportes financieros.

<sup>59</sup> Es decir, movimientos, ingresados de forma manual, que no representan una entrada o salida real de dinero.

<sup>60</sup> Clasificación utilizada para referirse a las inversiones que son ejecutadas de manera directa y tienen como finalidad la generación de un activo fijo.

<sup>61</sup> Tomo 7, folio 170.

**Rubro:** *Bienes de uso (Administración Pública consolidada \$31.136.961.281,08)*  
General

**15) No se exponen las depreciaciones acumuladas correspondientes al rubro en cuestión.**

Las depreciaciones tienen por objeto medir el desgaste de un bien, debido a su uso, y a través de ella, obtener los recursos necesarios para la reposición de los mismos, de manera de conservar la capacidad operativa o productiva del ente público.

Según la DGCG, hasta tanto no se culmine con el desarrollo del Módulo de Bienes de uso, no se considerarán las depreciaciones.

**16) No se registran, contablemente, las bajas de los bienes de uso.**

El decreto 263/2010, creó el registro contable patrimonial de bienes de uso y de consumo. El mismo consta de diversas etapas de implementación, y tiene por objeto permitir el registro contable de las bajas y bienes de consumo no agotados durante el ejercicio, a la fecha objeto de la auditoría no se encuentra implementado, continuándose con su desarrollo.

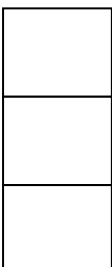
Lo mencionado refleja la sobrevaluación de las cuentas que integran el mencionado rubro, y pone en evidencia errores de exposición, ya que las acreditaciones expuestas en el balance de sumas y saldos se corresponden únicamente a modificaciones o errores en los formularios presupuestarios y no a bajas, dicha situación no se encuentra explicitada en ninguno de los tomos de la Cuenta de Inversión.

**Cuenta:** *Bienes de Dominio Público (Administración Pública Consolidada \$2.586.794.612,23)*

**17) No fue factible conciliar las bases cotejadas con la información contable.**

Lo descripto en el epílogo imposibilita garantizar la integridad de los saldos expuestos al 31/12/2013.

- La DGCG no brinda detalle de la composición de las afirmaciones que conforman los saldos, los cargos o incorporaciones son registradas de forma automática en el SIGAF



- La información de la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, no pude vincularse con la contable debido a la inexistencia de un parámetro que así lo permita.

**18) No se desafectó el inmueble transferido al Fideicomiso Corporación Buenos Aires Sur S.E. por un monto de \$6.700.000.**

Según información obrante en la CI 2013, tomo 7, EECC Fideicomiso Corporación Buenos Aires Sur S.E, folio 254 Nota 5.9, se registró un aporte fiduciario por \$6,7 millones que el GCABA realizó en base al decreto 61/2013, el cual transfiere la propiedad fiduciaria del inmueble sito en Avenida Pedro de Mendoza n°651 y esquina Agustín R. Caffarena n° 2 y 32, con el objeto que el bien sea destinado al proyecto “Usina del Arte”. Dicha transferencia no fue registrada en el balance, y fue considerada en el cálculo del VPP.

**19) La cuenta contable 1.2.4.01.0001 “Tierras y terrenos de dominio público” fue reducida en \$460.078.770,07, representativo del 16% del rubro, sin que existan comentarios al respecto en nota a los estados contables, dicho movimiento tiene como contrapartida la cuenta 3.1.1.01.0011 “Capital Fiscal”<sup>62</sup>.**

**Cuenta:** Construcciones (Administración Pública Consolidada  
\$26.753.521.816,29)

**20) Las cuentas contables 1.2.4.03.0001 y 1.2.4.03.0002 Construcción en bienes de dominio público y privado, agrupan tanto las construcciones en proceso como las finalizadas, estas últimas deberían ser reclasificada a otra cuenta del Activo.**

**21) Los gastos de mantenimiento y reparación de la vía pública, correspondiente a la jurisdicción 35, programa 34, unidad ejecutora 2354, fueron activados, formando parte del saldo de las cuentas mencionadas en la observación anterior.**

Lo mismo responde a la subordinación del sistema de contabilidad al sistema presupuestario, por ende, en cumplimiento del artículo 13 de la ley 70, el cual define a las inversiones públicas<sup>63</sup>, las distintas unidades ejecutoras registran la

<sup>62</sup> Según IF 2015-21858594-DGCG “Se utilizó la cuenta Capital Fiscal, tal como se venía utilizando en ejercicios anteriores, ya que se optó, debido a los montos involucrados y a no conocerse la forma de ingreso al patrimonio de los inmuebles, no afectar directamente a resultados.”

<sup>63</sup> Ley 70 Art 13 “...se entiende por Inversión Pública la aplicación de recursos en todo tipo de bienes y de actividades que incrementen el patrimonio de las entidades que integran el sector

ejecución presupuestaria de estos gastos, como Inversión real directa por producción propia o por terceros (clasificación económica 221 y 222), afectando el objeto del gasto 4.2.2.0 “Construcción en bienes de dominio público”, y por ende producen la activación de dicha erogación.

**22) Activación incorrecta del Bono Ley 4.382 en la cuenta 1.2.4.03.0002 Construcciones bienes de dominio privado.**

Se activó el endeudamiento tomado por el Bono Ley 4.382, por \$1.200 millones de pesos, a la cuenta del epígrafe, cuando el objeto del mismo fue la adquisición de material rodante, bien cuyo propietario legal es SBASE y no el GCABA. Esta observación es corolario de la observación 14).

**Rubro:** Pasivo (Administración Pública Consolidada \$19.484.834.863,04)

**23) La cuenta contable 2.1.9.01.0018 “Anticipo Bco Ciudad a Regularizar”, tiene por objeto regularizar las cuentas bancarias, con saldo acreedor, que tienen autorización para girar en descubierto, generando una compensación con las cuentas mencionadas, dejando sin efecto el pasivo generado por el descubierto, resultando, para el usuario de la información, compleja su interpretación, a continuación se expone el detalle:**

Cuenta contable	Descripción	Saldo 2013	
		Debe	Haber
2.1.9.01.0018	ANTICIP.BCO CIUD A REG	193.614.766,98	
2.1.9.01.0019	EMBARGOS A DEPOSITAR		91.715.935,32
2.1.9.01.0021	COMISIONES POR REC		124.929,50
2.1.9.01.0026	PAGO A PROVEEDORES		-344,94
2.1.9.01.0027	PAGO DOC - DECRETO 225		-30.112,41
2.1.9.01.0028	FONDOS P/ PAGOS JUD		75.042.273,52
2.1.9.01.0029	COMISIONES BANCO PAIS		12.534.367,36
2.1.9.01.0030	COMISIONES PARA REC.RISK		10.920.002,44
2.1.9.01.0032	25848/5 INT COM Y PAGOS		2.388.749,24
2.1.9.01.0037	COM.PAG.VOL.INFRA 26752/0		918.966,69
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>193.614.766,98</b>	<b>193.614.766,72</b>

público, con el fin de iniciar, ampliar, mejorar, reponer o reconstruir la capacidad productora de bienes o prestadora de servicios.



#### **24) Omisión del detalle sobre los Depósitos en garantía recibidos.**

Hasta la CI 2010 se exponían como información complementaria en notas y anexos, sin incluirla en el Stock de deuda, los Estados de los Depósitos en Garantía que indicaban la evolución del saldo de las Garantías en Efectivo, Títulos y Dólares depositadas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, y los motivos de su constitución (licitaciones, alquileres, abasto, publicidad, otras). Al 31-12-2010 totalizaban \$ 6,31 millones y USD 0,954 millones.

En la CI 2011 y 2012 no se expone la información citada ni se suministran explicaciones sobre los motivos de su no inclusión.

Mientras que en la CI 2013<sup>64</sup>, se menciona la existencia de garantías por U\$S 954.633 y \$8.257.975, pero se omite el detalle de los mismos

#### **25) Devengamiento tardío de servicios prestados en el 2013, que repercuten en los registros contables del 2014, generando una subvaluación del pasivo en el ejercicio auditado<sup>65</sup>.**

A modo de ejemplo se expone en el cuadro siguiente los más significativos, que involucran servicios de prestación habitual y continuada en el tiempo:

<sup>64</sup> CI 2013, Tomo 1 Folio 18.

<sup>65</sup> Ver observaciones previas 21.



Código de Proveedor	Millones de \$	Jurisdicción y Programa	Concepto
2892	47,87	Jur 35, Prog 52	Higiene urbana noviembre 2013
2892	47,87	Jur 35, Prog 52	Higiene urbana diciembre 2013
2890	41,97	Jur 35, Prog 52	Higiene urbana noviembre 2013
2890	41,97	Jur 35, Prog 52	Higiene urbana diciembre 2013
2889	35,14	Jur 35, Prog 52	Higiene urbana noviembre 2013
2889	35,14	Jur 35, Prog 52	Higiene urbana diciembre 2013
2892	47,87	Jur 35, Prog 52	Higiene urbana noviembre 2013
Total	249,96		

**26) No se práctica como rutina de control interno conciliaciones entre los registros del SIGAF y resúmenes de cuenta de proveedores.**

Atendiendo al volumen de operaciones y en base al principio de centralización normativa y descentralización operativa, las unidades contables que actúan en las OGESE, deberían realizar conciliaciones entre los registros contables propios y los resúmenes de cuenta de proveedores, sobre aquellos casos detectados por las auditorías, internas y externas, la incorporación de este mecanismo ayuda a la transparencia de la gestión y la detección de pasivos omitidos, y a incrementar la razonabilidad y la calidad de la información sobre pasivos asumidos por la Administración.

A modo de ejemplo, podemos mencionar la Orden de compra cerrada (OCC) número 64.237, perfeccionada, el día 20/12/2013, en cumplimiento de la resolución 2013-628-AGC, del 12/12/2013, la cual adjudica la instalación eléctrica de generadores de energía a la empresa Construcciones Noferco S.R.L, el artículo segundo establece el costo de la misma en \$494.700, el artículo tercero manifiesta que el gasto será imputado a la partida correspondiente del ejercicio 2013. La empresa, en respuesta a nuestro pedido de información<sup>66</sup>, nos adjunta el remito correspondiente, de fecha 27/12/2013<sup>67</sup>; de acuerdo al listado de beneficiarios extraído del SIGAF por los años 2013 y 2014, no fue posible observar el devengamiento del mismo y por ende su posterior pago. La empresa realizó reclamos en varias oportunidades. A la fecha de presentación del informe, dicha situación no se encuentra regularizada, por lo tanto el pasivo correspondiente al servicio prestado nunca fue contabilizado ni expuesto en los estados y cuadros correspondientes.

<sup>66</sup> Originado en los procedimientos de auditoría descriptos en el Anexo I, apartado “Deuda no Pública”.

<sup>67</sup> La fecha efectiva de entrega se produjo en Marzo, a pedido de la AGC, el remito se confecciona con fecha del ejercicio 2013.



**27) Inadecuada utilización de la Cuenta Contable 2.1.7.01.0002 – “Prev para Juicios a LP”.**

El objeto de la cuenta contable es registrar los cargos preventivos respecto de ciertas contingencias por juicios que pudieran resultar adversas para el gobierno de la ciudad, siempre y cuando tengan un grado elevado de ocurrencia y puedan ser cuantificadas apropiadamente. Su acreditación debería ser por el monto de la estimación realizada para la constitución de la previsión correspondiente al ejercicio y se debita para la desafectación de la previsión ya sea porque el hecho generador se convirtió en cierto o bien cuando la misma fuera calculada en exceso.

- a) Según las “Notas aclaratorias a la Cuenta de Inversión” la DG Contaduría no registró el cargo de la previsión por juicios para el 2013, habida cuenta que la Procuración de la Ciudad de Buenos Aires, no suministro la información correspondiente, incumpliendo de esta forma con el artículo 36 de la Disposición 225/GCABA/DGCG/2013.
- b) La cuenta contable 2.1.7.01.0002 Prev por Juicios LP, esta codificada como corto plazo, sin embargo su denominación sugiere lo contrario y al cierre del ejercicio auditado mantiene el mismo saldo que el año pasado por los motivos explicitados en el punto anterior.

**28) Omisión de exposición de deudas eventuales en la información complementaria.**

La CI 2013 no expone las eventuales deudas o litigios que podrían surgir para el GCBA a partir de la resolución de causas judiciales en las que ha sido demandado o codemandado. Si bien el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no puede estimar la posibilidad de éxito en dichos procedimientos ni el monto o el plazo de algún pago, cualquier resultado adverso puede tener un impacto en las finanzas de la Ciudad, motivo por el cual esta AGCBA considera necesaria su exposición, descriptiva, en notas aclaratorias. Entre los litigios destacados encontramos las causas: 1) Litigio por un incendio desatado en un club nocturno privado, que provocó un número significativo de muertes y heridos 2) Un supuesto daño ambiental ocasionado en zonas adyacentes al Riachuelo, y en la que la Ciudad es codemandada 3) Supuestas negligencias en procedimientos médicos llevados a cabo en los hospitales de la CABA.

**29) Con relación a la cuenta N° 2.1.9.01.27 (Cuenta corriente N° 25.823/2 Pago doc- Decreto N° 225), se observa que:**

- a) si bien está registrada en el Pasivo, exhibe un saldo deudor por \$ 30.112,41;
- b) no presenta movimiento desde el 31-12-08, es decir, que excede el período de 1 (un) año previsto para los conceptos incluidos en el Pasivo corriente, en el cual se expone.

Departamento Actuaciones Colegiadas  
INFORME FINAL  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

**Rubro:** *Patrimonio neto*

**Subrubro:** *Capital Fiscal (Administración Pública Consolidada \$821.924.489,75)*

**30) Se debitó la cuenta 3.1.1.01.0011 “Capital Fiscal”, como consecuencia de un ajuste realizado sobre los bienes inmuebles**

Se observa una práctica recurrente en lo que respecta a las correcciones de los saldos de la cuenta contable n° 1.2.4.01.0001 “Tierras y Terrenos D. Publ.”, originada por la diferencias de los registros contables y el registro único de bienes, la cual consiste en ajustar el saldo de la cuenta mencionada contra el Capital Fiscal sin conocer si se corresponde a bienes preexistentes a la fecha de la primera determinación del capital o si la activación de los mismos impactó o no en la mencionada cuenta<sup>68</sup>.

**Subrubro:** *Resultado del ejercicio (Adm. Publ. Consolidada \$23.990.671.190,81)*

**31) La cuenta n° 3.1.5.02.0000 “Resultado de ejercicios anteriores” presenta un saldo acreedor acumulado, sin asignar, de \$23.990.671.190,81.**

El objeto de la cuenta es registrar y exponer los resultados contables provenientes de ejercicios anteriores; es de uso exclusivo de la administración pública consolidada y a su vez se debita o acredita, según corresponda, por los ajustes correspondientes a ejercicios anteriores.

Si bien la exposición de su saldo es acorde a su objeto, la exposición de los mismos, supone que son ganancias acumuladas sin asignación específica, cuyo único objetivo es soportar los ajustes correspondientes a omisiones, cambios de criterio o correcciones, cuando en realidad debería representar, el incremento de la capacidad productiva de bienes y servicios. Es importante mencionar que su saldo es 29 veces mayor que el de la cuenta n° 3.1.1.01.0011 “Capital Fiscal”.

**Subrubro:** *Ingresos del Ejercicio*

**32) No se encuentran contabilizados al 31/12/2013 los intereses devengados a cobrar.**

Los mismos se encuentran registrados en la cuenta contable 1.1.3.01.0018 “Int. Devengados a cobrar”, su saldo asciende a \$122.690.999.

**La cuenta contable 4.1.9.01.0099 “Otros ingresos varios” se expone con saldo deudor.**

<sup>68</sup> Según IF 2015-21858594-DGCG “Se utilizó la cuenta Capital Fiscal, tal como se venía utilizando en ejercicios anteriores, ya que se optó, debido a los montos involucrados y a no conocerse la forma de ingreso al patrimonio de los inmuebles, no afectar directamente a resultados”.

La cuenta alcanza un saldo deudor de \$4.483.226,29, consecuencia de unos comprobantes de corrección con impacto erróneo.

**Subrubro:** *Egresos del Ejercicio*

**33) No se contabilizan las depreciaciones, es decir el desgaste de la vida útil de los Bienes de Uso, en conjunto con las observaciones mencionadas, genera la imposibilidad de poder determinar la capacidad productiva del ente.**

**VII) RECOMENDACIONES**

- 1) y 2) Asignar el personal necesario al sector responsable del dictado y desarrollo de la normativa y el manual de cuentas, con el objeto de dictar normativa de aplicación específica para el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, en lo que respecta a los criterios de valuación y exposición de los diferentes rubros del Balance General y elaborar los manuales de cuentas que describan el objeto y funcionamiento de las cuentas, oportunidad de uso y significado de su saldo
- 3) Continuar con las tareas de migración de inventarios, una vez finalizada, efectuar las correcciones correspondientes.
- 4) Arbitrar las medidas necesarias para integrar en el Fondo Fijo al resto de las reparticiones.
- 5) Se exponen las principales recomendaciones del Informe Final 6.14.03 “EFEAPC”<sup>69</sup>:
  - a. Arbitrar las medidas necesarias para habilitar un Registro Único de cuentas bancarias en el SIGAF.
  - b. Dar cumplimiento a lo expresado en la CI respecto a la valuación de los activos en moneda extranjera.
  - c. Arbitrar las medidas necesarias para coordinar entre la DGTES y la DGCG la responsabilidad y administración del Fondo Fijo.
  - d. e) y f) Regularizar los saldos de antigua data.
- 6) Exponer el saldo de los deudores tributarios de acuerdo a los montos que se encuentran pendiente de cobro, determinar el grado de incobrabilidad y regularizar los saldos según corresponda.
- 7) y 8) Continuar con la regularización de los saldos<sup>70</sup>.
- 9) Realizar las gestiones necesarias ante los Organismos responsables de las rendiciones, con el objeto de regularizar los saldos analizados, exponer en nota a los estados contables los pedidos efectuados.

<sup>69</sup> Para mayor detalle se recomienda la lectura del informe desde la página de la AGCBA ([www.agcba.gov.ar](http://www.agcba.gov.ar)).

<sup>70</sup> Según IF-2016-6.3873.069-DGCG los saldos serán regularizado en la CI 2015.

- 10) Se recomienda analizar los saldos y proceder a su regularización, a su vez establecer los mecanismos idóneos que permitan la afectación y desafectación de las retenciones de forma automática<sup>71</sup>.
- 11), 12) y 13) Gestionar con las Empresas y Sociedades del estado para que las mismas presenten la información de sus estados contables, de manera oportuna en cumplimiento al artículo 116 de la ley 70.
- 14) Establecer mecanismos idóneos de control sobre las registraciones extrapresupuestarias, con el objeto de evitar la sobrevaluación o subvaluación de los conceptos involucrados.
- 15) y 16) Continuar con las tareas de implementación y desarrollo del módulo “bienes de uso” y la migración de los inventarios, para proceder a la registración de las depreciaciones, registración de las bajas y regularización de los saldos.
- 17) Continuar con el desarrollo, en conjunto con la DGUIAF, del módulo de inmuebles.
- 18) Analizar las notas a los estados contables de las empresas controladas, con el fin de determinar los movimientos que generaron variaciones en su patrimonio. En los casos que se originen por transferencias de bienes, chequear con la Administración General de Bienes Inmuebles su exclusión, o baja en el RUBI (Registro Único de Bienes Inmuebles).
- 19) Incluir en notas a los estados contables el motivo de variaciones que sean significativas.
- 20) Establecer los procedimientos necesarios que permitan separar las construcciones terminadas de las de en proceso, analizar el saldo y regularizarlo.
- 21) Establecer mecanismos idóneos que permitan disminuir la subordinación del sistema presupuestario sobre el contable, permitiendo, en el caso particular de las inversiones, registrar separadamente lo que corresponde a costos y gastos.
- 22) Establecer mecanismos idóneos de control sobre las registraciones extrapresupuestarias, con el objeto de evitar la sobrevaluación o subvaluación de los conceptos involucrados.
- 23) Reformular las registraciones por giros en descubierto, registrando las cuentas bancarias en el activo con saldo acreedor, y debitando la cancelación del pasivo o gasto.
- 24) Contabilizar o incluir en nota a los estados contables el total de los depósitos de recibidos en garantía adeudados al cierre del ejercicio, con su correspondiente detalle.
- 25) Establecer tiempos máximos para la autorización de los partes de recepción definitiva, con el fin de dejar expuesto de manera correcta el devengamiento del gasto, y dar cumplimiento a los principios de factibilidad

<sup>71</sup> La DGCG regularizó el 90% del saldo de las cuentas objeto de la observación. En el IF-2016-6.3873.069-DGCG mencionan que los ajustes restantes se efectuarán en la CI 2015.

- y exactitud presupuestaria, con el fin de generar una mayor transparencia a las políticas públicas aplicadas.
- 26) Establecer una rutina de control, sobre aquellos proveedores que extiendan la autorización del PRD, más allá de un límite razonable, hasta tanto no se dicte la normativa correspondiente, con el objeto de prevenir pasivos omitidos.
  - 27) Establecer manuales de cuentas que expliciten el funcionamiento de la cuenta contable 2.1.7.01.0002 “Prev para juicios a LP”, modificar el nombre de la cuenta o su codificación según considere el órgano rector, colaborar con la procuración de la ciudad para establecer la metodología en la que debe ser presentada la información para su correcta exposición. Si lo recomendado resultara de compleja aplicación, eliminar la cuenta contable y dejar expuestas las deudas eventuales en notas complementarias.
  - 28) Informar en notas complementarias las deudas eventuales en las que la Ciudad es demandado o codemandado.
  - 29) Realizar tareas de control interno con el objeto de exponer correctamente los derechos y obligación según la clasificación, en corrientes o no corrientes, que le corresponda, regularizar los saldos de antigua data.
  - 30) Utilizar únicamente la cuenta de “Resultado de ejercicio anteriores” para realizar los ajustes por cambios de criterios o correcciones; Determinar el significado del saldo de la cuenta “Capital Fiscal”.
  - 31) Definir objeto y destino del resultado contable; realizar las asignaciones pertinentes.
  - 32) Registrar los intereses devengados a cobrar, siempre que exista seguridad razonable de su materialización.
  - 33) Controlar los saldos de las cuentas, en general, con el objeto de mantener la coherencia respecto a su naturaleza. Justificar las excepciones por nota a los estados contables.
  - 34) Continuar con las tareas de implementación del módulo de Bienes de uso, para poder comenzar a realizar las depreciaciones correspondientes con el fin, entre otros, de medir la capacidad productiva de la hacienda pública.

## VIII) CONCLUSIÓN

El Balance General del Gobierno de la Ciudad y su Estado de Resultados para el período 2013, incluidos en la CI, no reflejan razonablemente la situación económica, financiera y patrimonial del Sector Público, por el ejercicio cerrado el 31/12/2013, conforme lo prescripto en la normativa de aplicación. Se destaca que mucha de las Observaciones y Limitaciones al Alcance vertidas en el informe, se han reiterado en los últimos años y no han encontrado hasta el momento una respuesta adecuada por parte de la Dirección General de Contaduría General.

**IX) CUADRO NORMATIVO**

**ANEXO I**

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
<b>Normativa general</b>			
1	Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	01-10-96 B.O.C.B.A N° 47	La Ciudad de Buenos Aires, conforme al principio federal establecido en la Constitución Nacional, organiza sus instituciones autónomas como democracia participativa y adopta para su gobierno la forma republicana y representativa.
2	Ley N° 70	27-08-98 B.O.C.B.A N° 539	Ley de sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.
3	Decreto N° 1.000	19-05-99 B.O. N° 704	Reglamentario de la Ley N° 70.
4	Ley N° 325	28-12-99 B.O.C.B.A N° 884	Se aprueban las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
5	Ley N° 801	02-07-02 B.O.C.B.A N° 1.497	Se modifica el artículo 63° de la Ley N° 70.
6	Decreto N° 818	29-07-02 B.O.C.B.A N° 1.497	Promulga la Ley N° 801.
7	Ley N° 2.095	02-11-06 B.O.C.B.A N° 2.557	Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad.

Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
8	Decreto N° 1.772-GCABA-06	02-11-06 B.O.C.B.A N° 2.557	Promulga la Ley N° 2.095.
9	Decreto N° 1.510-GCABA-97	22-10-1997 B.O.C.B.A N° 310	Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.
<b>Normativa presupuestaria y contable</b>			
10	Ley 4.471	27-12-12 B.O.C.B.A N° 4.063	Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad año 2013.
11	Decreto N° 608	27-12-12 B.O.C.B.A N° 4.063	Promulga ley 4.471
12	Resolución General MHGC 386/2012	15-03-12 B.O.C.B.A N° 3.873	Actualización del Nomenclador Presupuestario
13	Disposición GCABA/DGCG/ N°255	26-11-13 B:C.O.B.A N° 4.286	Normas de Cierre Ejercicio 2013.
14	Resolución Nacional Secretaria Hacienda N° 25-1995	02-08-95 B.O N° 28.203	Aprueba los "Fundamentos y Alcances de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Generales de Contabilidad", los "Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados" y las "Normas Generales de Contabilidad".
40	Recomendación Técnica N° 1- FACPCE-2008	28-03-2008	Marco conceptual contable de la administración pública.


Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
41	Resolución Técnica N° 7-FACPCE-1985	26-09-85	Normas de auditoría
42	Resolución Técnica N° 8-FACPCE-1987	11-12-87	Normas generales de exposición contable.
43	Resolución Técnica N° 9-FACPCE-1987	11-12-87	Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios.
44	Resolución Técnica N° 16-FACPCE-2000	08-12-00 B.O. N° 29.554	Marco conceptual de las normas contables profesionales distintas a las referidas en la Resolución Técnica N° 26-FACPCE-2009.
45	Resolución Técnica N° 17-FACPCE-2000	08-12-00 B.O. N° 29.554	Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general.
46	Resolución Técnica N° 19-FACPCE-2000	08-12-00 B.O. N° 29.554	Normas contables. Modificaciones a las Resoluciones Técnicas N° 8 y 9 de la FACPCE.
47	Resolución Técnica N° 20-FACPCE-2002	10-05-02 B.O. N° 29.895	Normas contables. Modificaciones a las Resoluciones Técnicas N° 9, 17 y 18 de la FACPCE.
48	Resolución Técnica N° 21-FACPCE-2002	13-12-02 B.O. N° 30.083	Normas contables sobre valor patrimonial proporcional. Consolidación de estados contables. Información sobre partes relacionadas.
49	Resolución Técnica N° 28-FACPCE-2010	13-12-02 B.O. N° 32.159	Normas contables sobre valor patrimonial proporcional. Consolidación de estados contables. Información sobre partes relacionadas.
50	Resolución N° 249-FACPCE-2002	04-07-02 B.O. N° 29.895	Aprueba los cambios menores a la redacción de las Resoluciones Técnicas N° 16 a 19 de la FACPCE.


Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
51	Resolución N° 282-FACPCE-2003	04-07-03 B.O. N° 30.210	Aprueba los cambios menores a la redacción de las Resoluciones Técnicas N° 17 a 19 de la FACPCE.
52	Resolución N° 312-FACPCE-2005	01-04-05 B.O. N° 30.682	Aprueba los cambios menores a la redacción de las Resoluciones Técnicas N° 16, 17, 18 y 21 de la FACPCE.
53	Resolución N° 41-CPCECABA-2003	01-04-05 B.O. N° 30.289	Discontinuidad de la re-expresión de estados contables en moneda homogénea en nuestra jurisdicción.


Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

**X) CRITERIOS DE VALUACIÓN PARA RUBROS DEL BALANCE GENERAL**

**ANEXO II**

- ✓ Este anexo ha sido confeccionado con la siguiente estructura:
  - a) Se consideró, para cada una de las normas analizadas, sólo el criterio de valuación previsto para el cierre de ejercicio;
  - b) Los rubros se encuentran ordenados de acuerdo a la presentación establecida en el Balance General.
  
- ✓ Las siglas utilizadas son las siguientes (ordenadas alfabéticamente):
  - BC: Bienes de Cambio.
  - BU: Bienes de Uso.
  - CA: Costo de adquisición.
  - CC: Costo de construcción.
  - CP: Costo de producción.
  - CR: Costo de reposición.
  - CV: Costo de ventas.
  - II.BB.: Ingresos Brutos.
  - ME: Moneda extranjera.
  - ML: Moneda local.
  - MOCL: Moneda de origen a curso legal.
  - PF: Plazos Fijos.
  - TCC: Tipo de cambio comprador.
  - TCV: Tipo de cambio vendedor.
  - VAFF: Valor actual de los flujos de fondos.
  - VC: Valor de cotización.
  - VCO: Valor de costo.
  - VCTE: Valor corriente.
  - VN: Valor nominal.
  - VNR: Valor neto de realización.


Rubro	Resolución Nº 25-95 (Secretaría de Hacienda de la Nación)	Resolución Nº 17-FACPC-00
<b>1.- Disponibilidades</b>	<p>Moneda de curso legal: VN.  <u>ME</u>: TCC al momento de realizarse la transacción. Por su VC, TCC, a dicha fecha, para el cierre de cada ejercicio.</p>	<p>Moneda de curso legal: VN.  <u>ME</u>: se convierte a ML, al tipo de cambio al cierre de ejercicio.</p>
<b>2.- Inversiones Financieras</b>	<p><u>Títulos y valores</u>: diferirá el criterio de determinación, según la fecha que se esté tratando.  <u>Adquisición</u>: al VCO.  <u>Estados financieros</u>: VNR o VC, según corresponda.  <u>Títulos – valores en ME</u>: conversión MOCL, según lo aplicado en el Rubro 1.  <u>Títulos que no cotizan en forma pública</u>: VN original de compra.  <u>PF no vencidos al cierre del ejercicio</u>: VN más los intereses devengados hasta esa fecha.  <u>PF en ME</u>: su conversión en MOCL se hará por el criterio estipulado en el Rubro 1.</p>	<p>Se considera el destino probable.  <u>Depósitos a PF</u>:                      1- <u>Si hay intención y factibilidad de liquidación anticipada</u>: VNR;                      2- <u>Si se mantiene hasta su vencimiento</u>: VAFF sobre la tasa de medición inicial. También podrá medirse la porción devengada de cualquier diferencia entre la medición de origen y la sumatoria de los importes a cobrar a sus vencimientos. O a través de las cobranzas efectuadas.  <u>Inversiones Temporarias</u>: VNR, debiendo tener en cuenta:                      1- Precios de Contado;                      2- Los ingresos adicionales que genere la venta cuyo origen no sea la financiación de la operación;                      3- Los costos incurridos por esa venta (Comisiones, II.BB., etc.)</p>
<b>3.- Créditos</b>	<p>Conforme las acreencias que tenga el Ente hacia los terceros, según surjan de los derechos u obligaciones emergentes de cada transacción.  <u>Devengamiento de intereses</u>: se incorporan a acreencias del Ente al cierre del ejercicio.  <u>Créditos en ME</u>: TCV a la fecha de cierre del ejercicio.</p>	<p>Se considera el destino probable.                      1- <u>Si hay intención y factibilidad de liquidación anticipada</u>: VNR;                      2- <u>Si se mantiene hasta su vencimiento</u>: VAFF sobre la tasa de medición inicial. Se medirá la porción devengada de cualquier diferencia entre la medición de origen y la sumatoria de los importes a cobrar a sus vencimientos. O a través de las cobranzas efectuadas.</p>
<b>4.- Bienes de Cambio (BC)</b>	<p>Al CA o CP, incurridos para obtener el bien.  <u>Intereses financiamiento</u>: no integran el costo del mismo. <u>Bonificaciones por pronto pago</u>: no serán computadas como menor valor de los mismos.  <u>Criterio Valor de Mercado o Adquisición</u>: Se tomará el Menor, al cierre del ejercicio, y si los BC sufren modificaciones significativas, con relación a los precios de mercado.  <u>Deterioro u obsolescencia</u>: El valor del bien se expondrá como una disminución del mismo, al cierre del ejercicio.</p>	<p>1- <u>En existencia al cierre del ejercicio</u>: VCTE = CR o VNR, según sea su naturaleza.                      2- <u>Vendidos en el ejercicio o CV</u>: según criterio de medición aplicado a los BC enajenados.                      3- <u>Fungibles</u>: VNR.                      4- <u>Anticipos que fijan precio</u>: VNR                      5- <u>En producción o construcción</u>: VNR proporcionado según el grado de avance de la producción o construcción, y del inherente proceso de generación de resultados, cuando:                      a- se hayan recibido anticipos que fijan precio;                      b- que las condiciones del contrato de la operación aseguren la efectiva concreción de la venta;                      c- el ente tenga la capacidad financiera para terminar la obra;                      d- exista certidumbre respecto de la concreción de la ganancia.                      6- <u>Costos en ME</u>: se convierten a moneda argentina utilizando el tipo de cambio al</p>


Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
 de la  
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Rubro	Resolución Nº 25-95 (Secretaría de Hacienda de la Nación)	Resolución Nº 17-FACPCE-00
		momento de la medición.
<b>5.- Bienes de Uso (BU)</b>	Al CA, CC o, en su caso, por un valor equivalente, cuando se reciban BU sin contraprestación. <u>Bienes recibidos en donación</u> : valor estimado del desembolso realizado para adquirirlo en las condiciones en que se encuentren. <u>Bienes adquiridos en ME</u> : tipo de cambio vigente a la fecha de adquisición. <u>Costos mejoras, reparaciones mayores y rehabilitaciones que permitan extender la VU del bien</u> : se capitalizarán en forma conjunta con el bien existente o, por separado, cuando ello sea aconsejable atento a la naturaleza de la operación realizada y del bien incorporado.	Al CA menos la depreciación acumulada. <u>Bienes destinados a la venta y fuera de servicio</u> : VNR. <u>Reconocimiento de mayor valor</u> : se aceptará si se dan las siguientes condiciones: a- existe un mercado efectivo; b- el precio de venta está asegurado. El VNR no puede ser inferior al valor contable. En dicho caso, se ha de tomar este último.
<b>6.- Bienes Intangibles</b>	Al CA, es decir, por la cantidad de dinero erogada o por la estimación efectuada, si no hay contrapartida monetaria.	<u>Llave de Negocio</u> : La hay positiva y negativa. <u>La positiva</u> , a su costo de origen, (-) su depreciación acumulada y (-) las desvalorizaciones reconocidas por valores recuperables. <u>La negativa</u> , a su medición original (-) su depreciación acumulada. <u>Otros</u> : Costo original (-) depreciación acumulada.
<b>7.- Deudas</b>	Por bienes adquiridos y por servicios prestados, menos los descuentos comerciales obtenidos. No se consideran los descuentos de caja. <u>Préstamos en efectivo, por títulos de deuda pública</u> : VN títulos colocados o por contrato de préstamo suscripto. <u>Pasivos en ME</u> : Cotización del tipo vendedor, a la fecha de ingreso de los fondos. <u>Deuda impaga</u> : Se ajustará a cotización vigente a fecha de cierre del ejercicio. <u>Intereses</u> : serán tomados como Pasivo, a medida que se devenguen.	<u>Compra de Bienes y Servicios</u> : según el destino probable: 1- <u>si existe capacidad financiera de cancelación anticipada</u> : al valor descontado de la deuda, a tasa aceptada por el acreedor. 2- <u>mantenerlo hasta su vto.</u> : valor descontado de sumas entregadas a tasa determinada en medición inicial. <u>Si no se determinara la tasa inicial, se optará por la tasa a ese momento o la tasa de mercado, a fecha de cierre de ejercicio.</u> Puede que: 1- <u>se conozca el precio de contado</u> : para operaciones pendientes al cierre de ejercicio. 2- <u>no se conozca ese precio</u> : aquí deberá identificarse la tasa a aplicar.
<b>8.- Pasivos Diferidos</b>	VN de los anticipos recibidos de obligaciones a cumplirse en ejercicios siguientes.	Al cierre del ejercicio se realizará una nueva medición, por lo que se aplicará la tasa de ese momento.
<b>9.- Previsiones</b>	Su cálculo surgirá de una estimación basada en la experiencia sobre la incobrabilidad o riesgo del rubro de que se trate.	Si no se puede determinar objetivamente el momento de cancelación, se debe considerar el plazo más probable. Si ninguna estimación de plazo es la más probable, se tomará entonces la de menor plazo.


Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.